

DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 24 de octubre de 1984

NUM. 30

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 7 CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1984

ORDEN DEL DIA (Continuación):

- Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento definitivo de la Cámara.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 31 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 20 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento definitivo de la Cámara. (Continuación). (Pág. 3.)

El señor Gurrea Induráin (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende un voto particular al artículo 134. En turno en contra interviene el señor Cabasés Hita (Parlamentario No Adscrito). En turno de réplica toma la palabra el señor Gurrea Induráin. A favor del texto del artículo interviene el señor Cabasés Hita. Es rechazado el voto particular y aprobado el artículo 134 del Dictamen. (Pág. 3.)

Son aprobados los artículos 135 al 141 del Dictamen. (Pág. 5.)

El señor Cabasés Hita defiende la enmienda número 258 al artículo 142. En el turno en contra interviene el señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro). Es aprobado el artículo 142 del Dictamen y rechazada la enmienda. (Pág. 5.)

Son aprobados los artículos 143 al 147 del Dictamen. (Pág. 6.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 45 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 50 minutos.

El señor Alli Aranguren defiende una enmienda «in voce» al artículo 148. Queda aplazada la votación del artículo y de la enmienda. (Pág. 6.)

Se suspende la sesión a las 18 horas.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 10 minutos.

Son aprobados los artículos 149 y 150 del Dictamen. (Pág. 8.)

El señor Viguria Caparroso (G. P. Unión del Pueblo Navarro) interviene en contra del artículo 151 del Dictamen. Toma la palabra el señor Asiáin Ayala (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). Vuelve a intervenir el señor Viguria Caparroso. Es aprobado el artículo 151 del Dictamen. (Pág. 8.)

Son aprobados los artículos 152 y 153 del Dictamen. (Pág. 9.)

El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda núm. 273 al artículo 154. En el turno a favor toma la palabra el señor Viguria Caparroso. Es aprobada la enmienda y el artículo 154 del Dictamen. (Pág. 9.)

Son aprobados los artículos 155 al 163 y el artículo 164 del Dictamen. (Pág. 10.)

El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda número 297 al artículo 165.

Se suspende la sesión a las 18 horas y 40 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas.

El señor Medrano Blasco interviene en contra de la enmienda núm. 297 al artículo 165 y defiende la enmienda núm. 299. En turno de réplica toma la palabra el señor Asiáin Ayala, y también lo hace en contra de la enmienda núm. 299. En turno de réplica interviene el señor Medrano Blasco. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. Es aprobada la enmienda número 297 y rechazada la enmienda núm. 299. (Pág. 11.)

Son aprobados los artículos 166 al 169 del Dictamen. (Pág. 15.)

El señor Medrano Blasco defiende una enmienda «in voce» al artículo 170. En el turno a favor interviene el señor Monge Recalde (G. P. Popular). El señor Asiáin Ayala defiende la enmienda núm. 313. En el turno en contra toman la palabra los señores Medrano Blasco y Monge Recalde. En el turno de réplica interviene el señor Asiáin Ayala. El señor Medrano Blasco defiende un voto particular. En el turno a favor interviene el señor Monge Recalde. Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta. En el turno en contra del voto particular interviene el señor Asiáin Ayala. En el turno de réplica interviene el señor Medrano Blasco. El señor Cabasés Hita defiende un voto particular.

Se suspende la sesión a las 20 horas y 47 minutos.

Se reanuda la sesión a las 21 horas y 5 minutos.

Toman la palabra los señores Viguria Caparroso, Monge Recalde y Cabasés Hita. (Pág. 28.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 9 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 20 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Reglamento en relación con el Reglamento definitivo de la Cámara. (Continuación.)

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes, señorías, se reanuda la sesión. Comenzamos con el artículo 134, al cual tenemos un voto particular mantenido por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, para cuya defensa su portavoz tiene un tiempo de cinco minutos.

SR. GURREA INDURAIN: Señor Presidente, señorías, estamos aquí, tratando acerca de la facultad de mantener en el Pleno las enmiendas que hayan sido derrotadas previamente en la Comisión correspondiente. Estamos hablando del artículo 134, de su apartado tres, y del voto particular que UPN ha presentado, pretendiendo que desaparezca dicho apartado del dictamen de la Comisión, para recuperar el apartado tres del texto del informe sobre la ponencia.

El artículo del dictamen, propone que puedan volver al Pleno los debates de asuntos que hayan sido derrotados en comisión por una votación, por un tanteo, si me permiten esta expresión, de uno a nueve; uno a favor y nueve en contra. Lo que a nosotros nos parece, sinceramente, una repetición absolutamente estéril de las discusiones de la Comisión.

Nosotros estamos de acuerdo en que vuelvan a debatirse en Pleno los asuntos derrotados en Comisión, siempre que tengan un respaldo lo suficientemente interesante, como para hacer honestamente rentable esa discusión. Pero nosotros exigimos, y así lo sostiene el apartado tres del informe de la Ponencia, que para ser defendido un asunto en Pleno, tenga al menos, el voto afirmativo de un quinto de los miembros de la Comisión, fórmula que creemos que es común en la gran mayoría, yo diría casi en la totalidad de los Parlamentos autonómicos, por lo que nos vamos a oponer a que con un solo voto favorable en la comisión y habiendo sido rechazado por un tanteo de un voto a favor y nueve en contra, vuelvan a plantearse determinados asuntos ante el Pleno de la Cámara.

Y ello, con la intención de prestigiar los debates plenarios, con la intención de que al Pleno lleguen asuntos con un mínimo de posibilidades de ser apoyados, de ser incorporados a la ley y para evitar sesiones interminables, sesiones en las cuales, volvamos a replantear las mismas discusiones, los mismos debates sin resultado práctico de incorporación a la ley de la propuesta, o iniciativa que se debate.

Nosotros creemos, que con esta postura de manga ancha, de admitir a debate en el Pleno votos particulares, o bien enmiendas, con su apoyo tan exiguo

de las fuerzas parlamentarias, lo único que se está consiguiendo, es que en el Pleno, los debates todavía acaben resultando mucho más aburridos y mucho más estériles de lo que solemos quejarnos en algunas ocasiones.

Yo creo que no deben venir asuntos al Pleno, que no tenga al menos, más de un seis por ciento de probabilidades de salir aprobados. Porque si se admite que con un sólo voto, el voto de los señores Cabasés, Ciaurriz, o Barbería, porque para ellos va en definitiva el texto que aquí se está manteniendo pueden replantearse en el Pleno asuntos que han tenido un tanteo adverso tan abrumador como uno a favor. Y nueve en contra, el resultado normal de la votación en la cámara tendría que ser tres votos a favor, cuarenta y uno en contra, lo cual, desde luego equivale a un porcentaje demasiado exiguo como para justificar el que se vuelvan a replantear asuntos como digo, que habrán sido suficientemente debatidos, que además han tenido la suficiente publicidad a través de los medios de comunicación y por tanto habrán trascendido suficientemente al electorado que puedan representar los señores Cabasés, Ciaurriz y Barbería. Por lo que los Letrados suelen llamar economía procesal o procedimental, yo creo que debe exigirse un mínimo de votos favorables que no debe bajar de un quinto de los miembros Parlamentarios del órgano que se pronuncia. Por esa razón, señor Presidente, señorías, nosotros nos oponemos al texto del apartado tres del Dictamen y en su caso pediremos votación separada para ese aspecto concreto del artículo y pretendemos volver a repescar el texto del apartado tres del Informe de la Ponencia donde se exige, para que un asunto vuelva al Pleno, al menos un quinto de los votos favorables. Muchas gracias, señor Presidente, gracias señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Para turno a favor del voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro? (PAUSA). ¿Para turno en contra? Señor Cabasés. Señor Cabasés, por un tiempo máximo de cinco minutos.

Ruego a los señores Parlamentarios, que vayan a intervenir, que sean disciplinados con el tiempo marcado en las normas por acuerdo de la Mesa.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente. Procuraré ceñirme a los cinco minutos que espero no agotar. Y salgo aquí quizás obligado a salir por las alusiones directas que hacía el Portavoz del Grupo de UPN sobre los tres Parlamentarios en este momento No Adscritos, porque no creo que se trate tanto de la referencia a Parlamentarios No Adscritos, que en este momento no son tres sino cuatro, sino porque el criterio que se estableció en Comisión es precisamente avalado, por ejemplo, por el propio Reglamento del Congreso de los Diputados, porque no se refiere a los votos obtenidos en Comisión por un Parlamentario, sino a los votos obtenidos por la representación de un Grupo Parlamentario.

Yo me voy a limitar a aludir a algo a lo que él ha hecho referencia, referido a que no se trata de mantener debates estériles en el Pleno. Por supuesto, cada uno tendrá la responsabilidad de qué es lo que mantiene al Pleno y mucho más si está representando, como se pretende en el texto del Dictamen, a un Grupo Parlamentario. Y yo creo que quizás estamos haciendo alusión a una situación coyuntural, que yo tengo la esperanza de que termine, pero que indudablemente no va avalada por la actuación, que normalmente hay que hacer referencia a los debates tanto en Comisión como en Pleno. Porque el señor Gurrea hacía referencia a una relación de nueve a uno, y sin embargo lo que establece el Proyecto es de ocho a dos. Me reconocerá que tampoco es tan importante esa referencia numérica y sobre todo tampoco es real.

Nosotros, que en su día mantuvimos la enmienda que se aprobó, lo que pedíamos era que la representación de la totalidad de un Grupo Parlamentario, y le voy a leer el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que dice «los Grupos Parlamentarios, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de terminación del Dictamen, en escrito dirigido al Presidente de la Cámara deberán comunicar los votos particulares y enmiendas, que habiendo sido defendidos y votados en Comisión y no incorporados al Dictamen, pretenden defender en el Pleno». Es decir que no estamos haciendo ninguna propuesta que se salga de los márgenes normales, y como él no ha hecho alusión a ninguno de esos Proyectos que ha puesto como ejemplo que recoja una propuesta o por lo menos un artículo, o una disposición diferente a la que yo acabo de aludir, pues por lo menos en el beneficio de la duda yo le expongo aquí un texto concreto que defiende la postura que nosotros estamos defendiendo. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Señor Gurrea, va a utilizar el turno de réplica? (PAUSA.)

SR. GURREA INDURAIN: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, yo quisiera precisar al Portavoz señor Cabasés que más que alusiones a su persona ha habido menciones, puesto que en ningún caso ha habido mención peyorativa. Pero en cualquier caso esto de citar el texto del Congreso cuando conviene, es decir, el texto del Congreso a seguir cuando conviene a lo que uno defiende y otras veces en cambio decir que hay que mejorar el texto del Congreso y utilizar por tanto formulaciones distintas, devalúa muchísimo la fuerza del argumento de presentar al Reglamento del Congreso como algo intangible e intocable y asimilable, cien por cien a nuestra situación. Yo le citaría otro muchos artículos del texto del Congreso de los Diputados, del Reglamento, que aquí se han modificado y se han hecho en sentido, yo casi diría que, totalmente contrario. Pero en cualquier caso su señoría sabe que en el Reglamento del Parlamento Catalán, por

ejemplo, por citar lo que se exige, es la mayoría de un quinto, es decir la votación de un quinto para poder defender. Yo estoy seguro que también conoce su señoría cuál es el mínimo que se exige en el Parlamento Vasco para poder defender una enmienda, pero por supuesto, como ya lo sabe, no se lo voy a recordar. Yo creo, por lo menos esta es una interpretación que no será del todo disparatada, que aquí lo que se trata de plantear es un favor al Grupo de los tres Parlamentarios No Adscritos antes en Grupo Nacionalista, en razón de que aquí se notan últimamente unas ciertas ganas de favorecerles por parte del Grupo Socialista y me parece muy bien. Pero desde luego sostener que un voto sea suficiente en una Comisión, con los nueve votos en contra, para poder mantener ese mismo asunto en el Pleno y defenderlo aquí, yo creo que es algo que se cae de su propio peso. Se nos dice, ustedes están defendiendo que con dos votos se pueda mantener un voto particular o una enmienda. Hombre, mire usted, eso es el doble ya, es el doble de lo que usted propone y además es un quinto, que es lo que establecen en otros Reglamentos de cámaras autonómicas para defender una enmienda en el Pleno. Por lo tanto no estamos tan lejos ni es tan disparatado lo que proponemos. Otra cosa es que se quiera por parte de un sector de esta Cámara, por parte del Grupo Socialista, favorecer algunas aspiraciones de los Parlamentarios Nacionalistas. Bueno y así es, pues es evidente que se les ha ayudado y se les ha apoyado para constituir un Grupo Parlamentario y es evidente también que les han apoyado para que no tengan que abandonar la Mesa y puedan ser juez y parte en las decisiones que les afecten en el curso de los debates en la Comisión. Y también será de recordar y de agradecer las abstenciones que sus señorías les hicieron en lo relativo a la publicación bilingüe de las leyes y demás diarios de sesiones de la Cámara. Bueno este es un favorcillo más, pero desde luego que no se pretenda defender diciendo que esto es lo justo y esta es la justicia, porque lo que habría que mirar es qué es lo que se defiende y se exige en otros Parlamentos autonómicos. Yo como favor lo acepto pero, naturalmente, me opongo, porque a cuenta de ese favor nuestro Grupo no recibe nada a cambio. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gurrea. Pasamos al texto del artículo 134. ¿Para turno a favor? (PAUSA). Señor Cabasés, tiene la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. CABASES HITIA: Señor Presidente, si me permite muy brevemente desde aquí, porque es lógico que tengo que contestar al anterior interpellante. Yo creo que más devalúa, señor Gurrea, el no presentar ningún texto concreto, o sea que, por lo tanto, no me achaque que yo haya aportado el texto de un artículo del Congreso de los Diputados, porque a eso habría que oponer textos concretos de otros Reglamentos que no se ha hecho.

En segundo lugar recordarle que, en lo que se refiere al Grupo Nacionalista, su Grupo fue favorable, y que en Ponencia, y lo vuelvo a repetir como lo dije el otro día en el debate correspondiente, se aprobó por unanimidad la constitución de Grupo Parlamentario del Grupo Nacionalista.

En tercer lugar, decirle que nuestro puesto en la Mesa de las Comisiones es gracias a nuestro voto. No le debemos a nadie la ayuda y en cualquier caso decirle que, desde luego, cada Grupo es libre de establecer y de adoptar las posturas que crea convenientes respecto al respeto a las minorías. Yo pienso que quizás ustedes no se dan cuenta de ello y, por lo tanto, también lógicamente tendrán o no tendrán sus contraprestaciones en la medida en que toda su actitud sea siempre contraria, precisamente, al reconocimiento de esas minorías. Así ocurrió en la Mesa y sigue ocurriendo, aunque desgraciadamente no tienen ustedes el apoyo suficiente para que sea ese el resultado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. ¿Para turno en contra del artículo 134? (PAUSA). Señorías, vamos a comenzar con las votaciones. En primer lugar, al voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro. Señorías, comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Ardáiz, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 30; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazado el voto particular mantenido por Unión del Pueblo Navarro.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, para la votación por apartados, si es posible.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Viguria, podría indicarnos el apartado, primero y segundo...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *... juntos y el tercero separado.*

SR. PRESIDENTE: *Primero y segundo de una vez y luego...*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *... el tercero aparte.*

SR. PRESIDENTE: *El tercero aparte y cuarto, quinto y sexto aparte, ¿tres votaciones? (PAUSA.)*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Primero, segundo, cuarto y quinto y dejando el tercero; el tercero debe ir en votación separada.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Por lo tanto, dos votaciones. Primero, segundo, cuarto, quinto y sexto y luego haremos el tercero. En este momento entramos en la votación del artículo 134, pero en los apartados unos, dos, cuatro, cinco y seis. Comienzo la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Por lo tanto, del artículo 134 los apartados uno, dos, cuatro, cinco y seis han sido aprobados por unanimidad. Y dentro de breves momentos hacemos votación separada del punto tercero del artículo 134. (PAUSA). Señorías, comienza la votación del punto tercero del artículo 134. (PAUSA). Terminada la votación, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 31; en contra, 13; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido, por tanto, aprobado también el punto tercero del artículo 134, quedando tal y como estaba en el Dictamen. Y a continuación pasamos a los artículos 135 al 139; también el 140, que no tiene contenido; y también el 141. Por lo tanto, voy a repetir para que no tengamos confusiones, del 135 al 141 inclusive. Si no hay objeción por parte de los señores Portavoces. ¿Para turno a favor del artículo 135 al 141 inclusive? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Hacemos la votación, por lo tanto, del 135 al 141 inclusive. Comienza la votación. (PAUSA). Terminada la votación, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Aprobados por unanimidad los artículos 135 al 141 inclusive. Y pasamos al 142, que entraremos primero en debate con el texto del artículo y después con la enmienda de adición formulada por el Parlamentario No Adscrito señor Cabasés. Debate sobre el artículo 142. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Pasamos a la enmienda de adición formulada por el señor Cabasés. Tiene para su defensa un máximo de cinco minutos, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Gracias, señor Presidente. Si me permite brevemente desde aquí, puesto que ya defendí ayer una enmienda similar. Se trata de la publicación de los textos de las Leyes en castellano y en euskera. Para hacer constancia de la defensa del mantenimiento de la enmienda y también para conocer que sus señorías siguen sin cambiar de criterio. Y que, desde luego, el euskera todavía no cuenta con su apoyo. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cabasés. Abrimos turnos a la enmienda de adición del señor Cabasés. ¿Para turno a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Allí. Señor Allí, tiene palabra por un tiempo de cinco minutos.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, muchas gracias. Si me permite desde el escaño, para reiterar lo expuesto ayer en relación con el artícu-*

lo 108, bien entendido que por nuestra parte no consideramos que haya oposición al uso del eusquera, sino que nos estamos remitiendo a la normativa que, en desarrollo del artículo 9 del Amejoramiento, la establezca con carácter general para toda la Comunidad Foral. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. ¿Quiere utilizar su turno de réplica, señor Cabasés?

SR. CABASES HITTA: No, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Votamos, por lo tanto, el texto del artículo 142. Señorías, comienza la votación al 142. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 42; en contra, 1; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado aprobado el texto del artículo 142. Y dentro de breves momentos realizaremos la votación de la enmienda de adición formulada por el Parlamentario No Adscrito señor Cabasés Hita. Señores Parlamentarios, comienza la votación a la enmienda de adición. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 4; en contra, 19; abstenciones, 19.

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada, por lo tanto, la enmienda de adición formulada por el señor Cabasés. Y seguidamente pasamos a los artículos 143 al 147 inclusive. Si hay alguna objeción, alguno de los señores Portavoces en este momento tiene ocasión de hacérsela a esta Presidencia.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, no me refiero yo a esta votación en concreto, pero para no perder tiempo después una vez que se haya terminado la votación de esto, el debate y votación, debate si lo hay, quisiéramos un breve receso para encarar el 148, al que tratamos de hacer alguna enmienda «in voce», si es posible. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Lo tendré presente señor Viguria. Estamos, repito, en el 143 al 147 inclusive, debate. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? Entramos en la votación del 143 al 147 inclusive. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero, su resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 143 al 147 inclusive. Se suspende la sesión por unos breves momentos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 45 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 50 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Se ha presentado una enmienda «in voce» al 148 sustitutiva de la enmienda «in voce» 51, que dice así: «de sustitución del artículo 148 del texto del Dictamen del proyecto de Reglamento del Parlamento». Texto que se propone: artículo 148: «requerirán mayoría absoluta para su aprobación en una votación final sobre el conjunto del proyecto, las leyes forales expresamente citadas en la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, así como aquellas otras que sobre organización administrativa y territorial afecten al régimen municipal privativo que se contiene en la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y sus disposiciones complementarias, tanto como los proyectos y proposiciones de ley foral también referidos a organización administrativa y territorial a los que la Mesa de la Cámara, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, otorgue tal calificación, a tenor del criterio razonado que al respecto expongan la Diputación Foral-Gobierno de Navarra el proponente o la correspondiente Ponencia en trámite de informe. La motivación el texto que se propone sí respeta escrupulosamente el artículo 20.2 de la LORAFNA, y establece previsiones para la defensa de nuestro régimen privativo». Lo firman el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro y el Portavoz de la Coalición Popular. ¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la admisión a trámite de esta enmienda sustitutiva «in voce» de la 51? Por lo tanto, parece que no, la tenemos en trámite, señor Portavoz.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Si está admitida a trámite, si no ha habido oposición...

SR. PRESIDENTE: Está.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Entonces retiramos, lógicamente, la 51 «in voce».

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, muchas gracias. Así pues, para esta enmienda «in voce», sustitutiva de la 51 ya retirada, tiene su defensa el Portavoz del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Señor Alli Aranguren.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señores, nos encontramos con una enmienda «in voce» que no puede ser calificada de coyuntural sino de trascendente. Para nuestro Grupo, nos encontramos ante una serie de consideraciones importantes que aquí se pueden hacer a la hora del debate y votación de esta enmienda. Entendemos que

el asunto del quórum es un asunto que tiene mucha importancia, más importancia que la que en algunos momentos se ha dado, no sólo porque los 26 votos como cómputo del quórum son un seguro de vida para el Gobierno, aspecto que no ha sido el determinante de que nuestro Grupo apoyase este cómputo, porque el seguro de vida viene dado ya por el hecho mismo del nacimiento. En este caso fue un nacimiento amparado por ley y ese mismo modo de nacer está garantizando al Ejecutivo su permanencia ante la incapacidad demostrada por el resto de las fuerzas políticas para dar otra alternativa que también estaba en la Ley. Pero es que esta garantía de permanencia, este voto, este seguro de vida tiene a su vez una contra partida evidente que es la que ha sido valorada por nuestro Grupo. Porque, computado el quórum por el sistema de los 26 votos, esto supone que la mayor parte de los proyectos de ley, aquellos más trascendentes, aquellos que aparecen reflejados en Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, aquellos a que se refiere el artículo 22 de la misma, exigen este quórum, y por tanto deben ser objeto de negociación y de consenso dentro del conjunto de los Grupos que existen en esta Cámara. Y éste es el aspecto fundamental, aspecto en el cual estamos insistiendo. Vamos a insistir en esta intervención y en otras que más adelante vendrán.

¿Por qué se ha propuesto esta enmienda? Esta enmienda se ha propuesto rectificando y mejorando el texto del anterior, porque entendemos que el artículo 148 del proyecto está poniendo en manos de la Mesa y de la Junta de Portavoces una calificación de que se entienda por leyes forales expresamente citadas en la Ley Orgánica que entendemos que es incorrecta y que supone no sólo dejar un margen de arbitrio a la Mesa y a la Junta de Portavoces, sino también un atentado a lo que dispone el artículo 20 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento. Porque, señorías, comprendemos perfectamente que, una vez conseguido el seguro de vida por el Ejecutivo, se trate de evitar que exista el mayor número posible de leyes que tengan que pasar por ese quórum, y para eso se ha abierto el portillo consistente en que los Parlamentarios No Adscritos puedan participar en la Mesa. De esta forma, dado el sistema de relación de vínculos y de pactos que aquí se están apreciando, puede estar la determinación de que una Ley sea o no sujeta al régimen del quórum cualificado de mayoría absoluta en la decisión de la Mesa y de la Junta de Portavoces. Y eso entendemos que infringe flagrantemente lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento. Porque en ella, señorías, no se pone a merced de ningún órgano de esta Cámara la calificación como ley que exige quórum, sino que por el contrario se está diciendo que requerirán mayoría absoluta para su aprobación las leyes forales expresamente citadas en la presente Ley Orgánica. Y no hace falta, señorías, que nadie venga decir cuáles son las citadas y cuáles no lo son, porque las citadas son las que aparecen

expresamente citadas, expresamente dichas en la Ley de Reintegración y Amejoramiento en el conjunto de la misma.

Y nos bastaría con referirnos a esta norma, como cabeza del Grupo normativo de nuestro actual régimen foral, para saber cuáles son las normas que exigen quórum de mayoría absoluta sin necesidad del arbitrio, de la discreción, del coyunturalismo o de la conveniencia de los Grupos que en un momento dado formen la mayoría dentro de la Mesa y de la Junta de Portavoces.

De ahí que, ateniéndonos estrictamente a lo que es el principio de legalidad, entendemos que debe distinguirse en el Reglamento, del mismo modo que se distingue en el artículo 20.2, dos supuestos. Un supuesto que es el de las Leyes Forales expresamente citadas, en el cual, sin más, sin ninguna calificación posterior de nadie, sino por su mera referencia en la LORAFNA se exige mayoría absoluta. Y un segundo supuesto que es aquel al que también se refiere el artículo 22, que son aquellas otras que sobre organización administrativa y territorial determine el Reglamento de la Cámara. Y es aquí donde si entendemos, y así se recoge en la enmienda que se presenta, que pueda haber determinación, tanto por el Reglamento como por los órganos de la Cámara, en virtud de la autorización que para ello establezca el citado Reglamento.

De ahí que si el principio de legalidad supone una vinculación positiva, vinculación positiva, señorías, porque estamos muy acostumbrados en Navarra a hablar del principio de legalidad, pero entendiéndolo como vinculación negativa, y eso ya fue superado desde hace muchos años en la doctrina científica keiseniana, y desde luego fue superado también por la Constitución, pues bien, si estamos atentos al principio de legalidad en cuanto se refiera la vinculación positiva, no nos queda más remedio que mantener esta enmienda, porque la vinculación positiva supone que la mayoría absoluta está ya determinada en el artículo 22. Son de requisito de mayoría absoluta las Leyes Forales expresamente citadas y, por tanto, exclusivamente dejamos a la determinación por la Cámara, vía de autorización reglamentaria, aquellas que se refieren a la organización administrativa y territorial. Esto, señorías, es trascendental para el respeto a la Ley y desde luego es trascendental para la conducta de este Grupo en relación con el conjunto del Reglamento. Muchas gracias, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno a favor?

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. ASIAIN AYALA: Antes de entrar en los turnos a favor y en contra de la enmienda «in voce» ahora defendida por el señor Alli, nuestro Grupo

solicita un breve descanso a los efectos de fijar posturas respecto del contenido de la misma.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Se concede un receso, se suspende la sesión por unos minutos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 10 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Señorías, la enmienda «in voce» sustitutiva de la 51, más el debate también del artículo del texto del artículo 148 se me pide en aras y en bien...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, si me permite. Como consecuencia de la intervención del señor Alli, que ha sido como siempre muy brillante, se ha suscitado una reacción casi de toma de consideración de que lo que ha dicho, por lo menos en parte, es digno de tenerse en cuenta, y por tanto parece conveniente, a los efectos de llevar adelante seriamente la reglamentación de la vida parlamentaria, el que se aparte para un mejor estudio la petición. Yo creo que la apoyarán todos. No habrá inconveniente, y, por lo tanto, en manos de la Presidencia está el aparcar toda la discusión del 148 y la enmienda que ha hecho defensa el señor Alli, para un mejor momento.

SR. PRESIDENTE: Los señores Portavoces indicarán si están de acuerdo en todo esto. De todas maneras, en bien de lo que dice el señor Viguria, aparcamos tanto la enmienda sustitutiva como el texto del artículo 148, y en el momento oportuno, señores Portavoces, indicarán a esta Presidencia su debate.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por lo tanto, continuamos con el artículo 149. Quisiera saber en este momento, señor Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de Navarra, si en el 141 retiran ustedes su voto particular. ¿Me lo puede indicar?

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, al artículo 149 no existe.

SR. PRESIDENTE: 151, perdón.

SR. ASIAIN AYALA: ¡Ah! Al 151, queda retirada la enmienda 268.

SR. PRESIDENTE: Eso es.

SR. ASIAIN AYALA: Que afecta al 151, no al 149.

SR. PRESIDENTE: Sí, efectivamente yo tenía el 149. Entonces, al quedar retirada, podíamos ir al debate y votación del artículo 149 al 153 inclusive. ¿Es así, señor Asiain?, ¿hay alguna objeción?

SR. ASIAIN AYALA: Ninguna, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: 149 al 153. Sí, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: A mí se me suscita la duda, señor Presidente, si dentro de ese aparcamiento no tendría que entrar también el 149, puesto que también habla de los proyectos que requieren mayoría absoluta.

SR. PRESIDENTE: En el momento del receso, no sé, señor Monge, si este aspecto del 149 lo han podido tratar, pero no lo han tratado. Me dicen o no tiene que ver nada. Señor Viguria, nos puede aclarar este asunto.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Este habla del procedimiento. Por tanto, la sustancia está en el otro, en el aparcado.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, ¿de acuerdo?

SR. MONGE RECALDE: De acuerdo.

SR. PRESIDENTE: Entonces del 149 al 153. ¿Para turno a favor?

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, yo quisiera votación a parte del 151, al que había reservado una enmienda que la han retirado, pero no obstante quisiera intervenir en él.

SR. PRESIDENTE: Bien, entonces entramos en el 149. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Votamos, entonces, el 149 y el 150. Señorías, comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egiés): Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 149 y 150. Y pasamos así al 151. Entramos en debate ¿para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? Señor Viguria, tiene la palabra.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, las enmiendas que supongan aumento de gastos o disminución de ingresos en algún concepto requerirán, aquí está la cuestión, para su admisión a trámite la previa conformidad de la Diputación Foral. Quiere decir que, cuando un Grupo haga enmiendas al Presupuesto que signifiquen aminoración de ingresos o un mayor gasto antes de llevarlas al Parlamento, habrá de tener el pláacet de la Diputación.

Yo no me opongo a eso, pero sí que habrá que hacer una de adición estableciendo el procedimiento. Porque yo no veo a los Grupos Parlamentarios yendo al registro. Este es el tema. Creo que es un tema que nos afecta a todos. Nada más, señor Presidente. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Viguria. De todas maneras, era para turno en contra. Quiere hacer alguna aclaración, señor Asiáin, ya que tenían ustedes una enmienda «in voce» que la han retirado. Adelante.

SR. ASIAIN AYALA: Una ligera aclaración. Que, en cuanto al procedimiento, yo creo que habrá que referirse al artículo 123 ya aprobado, que alude a que las enmiendas a un proyecto de Ley Foral que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirán la conformidad de la Diputación Foral para su tramitación. A tal efecto, dice el apartado 2 del artículo 123 «la Mesa de la Comisión correspondiente, o, en su caso, la Ponencia encargada de redactar el informe remitirá a la Diputación Foral, por conducto de la Presidencia del Parlamento, las que supongan dicho aumento o disminución», apartado 3, «la Diputación Foral deberá dar respuesta razonada en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se entenderá que el silencio de la Diputación Foral expresa conformidad». Respecto al procedimiento creo que el 123 soluciona las objeciones que el señor Viguria había planteado.

SR. PRESIDENTE: Este es un debate atípico. Pero, señor Viguria, adelante.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Bueno, a mí me parece que esa revisión debe constar aquí vamos, digo yo, porque hay que completar. No se puede ir con el Reglamento en la cabeza, cuando se acoge un aspecto de cómo se tramita esto.

SR. PRESIDENTE: Se suspende la sesión por breves momentos.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 15 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Algún señor Portavoz puede ilustrarnos en las conversaciones que han podido tener en el receso.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, yo me comprometo a dar una explicación que no a ilustrar.

SR. PRESIDENTE: Que no a...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Que no a ilustrar. Usted ha dicho si podríamos ilustrar. Yo no me siento capaz de eso, porque en esta operación que es de índole doctrinal, jurídico-doctrinal he resultado vencido, que no convencido. Por lo tanto, yo acepto también el que a veces uno es vencido con toda la razón, y donde había dicho en contra, pues, tornamos en turno a no oponernos al artículo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Pero esta Presidencia ha entendido que ha sido explicación ilustrativa. Al 151 ¿para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Lo sometemos a votación. Señorías, comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egiús): Votos a favor, 37; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Ha sido aprobado, por tanto, el artículo 151. Y pasamos a continuación al debate y votación de los artículos 152 y 153. Si no hay objeción al respecto, ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Sometemos a votación los artículos 152 y 153. Señor Secretario Primero, terminada la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egiús): Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 152 y 153.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, respecto del 154, nosotros tenemos una enmienda «in voce», la 56 de modificación que decidimos en este momento retirarla.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Retirada en el artículo 154 la enmienda «in voce» de Unión del Pueblo Navarro número 56, entramos en la enmienda número 273, mantenida por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, brevisísimamente para mantener la enmienda 273, puesto que en opinión de este Grupo Parlamentario se ajusta mejor a lo establecido en el artículo 71, 2, b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor a la 273? (PAUSA.) Señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Desde aquí, si me permite. Nuestro Grupo va a apoyar esa enmienda. Gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Pasamos al texto

del artículo 154. ¿Para turno a favor en el 154, para el texto del artículo? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Y continuando con el mismo, tenemos una enmienda de adición, la 274, formulada también por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. ¿Señor Asiáin?

SR. ASIAIN AYALA: *Queda retirada, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Queda retirada. Muchas gracias. E iniciamos las votaciones. En primer lugar, la enmienda «in voce» número 56.*

SR. ASIAIN AYALA: *Ha sido retirada, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido retirada, perdón. Por lo tanto, votamos la enmienda número 273 de Socialistas del Parlamento de Navarra. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *La enmienda número 273, mantenida por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, ha sido admitida por unanimidad. Y seguidamente entramos en la votación del texto del artículo 154, y así terminaremos con el 154, ya que la enmienda de adición ha sido retirada por el Portavoz Socialista. Por favor, antes de comenzar la votación, yo diría que retirasen sus votaciones de la anterior. Muchas gracias. Comienza la votación del texto del artículo 154. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el texto del artículo 154. Y pasamos a continuación a los artículos 155 al 157 inclusive. Y por supuesto, hay que tener presente que del 158 al 161 están sin contenido. Por lo tanto podríamos adelantar los siguientes, si no hay objeción. Voy a repetir, artículos 155 al 163 inclusive, teniendo presente que entre el 158 y el 161 están sin contenido. ¿Alguna objeción por parte de los señores Portavoces? (PAUSA.) Entramos en el debate. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Sometemos a votación los artículos 155 al 163 inclusive. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 44; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados por unanimidad los artículos 155 al 163 inclusive. Y entramos en el artículo 164.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, al 164 tenemos reservadas dos enmiendas, la 294 y 295, que retiramos en este momento.*

SR. PRESIDENTE: *Quedan retiradas la 294 y 295 al artículo 164. De acuerdo. Y entonces entramos en el debate del texto del artículo. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra? (PAUSA.) Sometemos a votación el artículo 164. Comienza la votación. (PAUSA.) Terminada la votación, señor Secretario Primero, señor Ardaiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardaiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo 164. Y entramos en el 165 al cual tenemos una enmienda que es la 297 de modificación, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, para cuya defensa su Portavoz tiene la palabra. Adelante, señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA: *Señor Presidente, señorías, retomando el debate que dejábamos ayer, hay que recordar aquí el límite que este Grupo Parlamentario se puso a la hora de aprobar el presente Reglamento, cual era única y exclusivamente el respeto al principio de legalidad y el respeto, en especial, al Amejoramiento. Y eso por la necesaria adecuación del Reglamento al Amejoramiento y al bloque de constitucionalidad, puesto que también el Reglamento queda afectado a dicho bloque de constitucionalidad, so pena de incurrir en inconstitucionalidad. Yo creo que en este tema, aparte de algunas enmiendas que se han retirado, y se han retirado felizmente, puesto que nuestro Grupo se iba a oponer a ellas utilizando y esgrimiendo argumentos como el que vamos a esgrimir a continuación. No sólo esas enmiendas digo felizmente retiradas, sino en esta ocasión el texto del Dictamen de la Comisión. Nosotros entendemos que vulnera totalmente lo dispuesto en el Amejoramiento. Se dispone en este artículo 165 la tramitación en el Parlamento de las autorizaciones a la Diputación Foral para formalizar Convenios con el Estado como si de un Proyecto de Ley ordinario se tratara, al cual se pueden presentar enmiendas a la totalidad e incluso recomendaciones. Enmiendas al articulado, podríamos decir, recomendaciones vinculantes para esa Diputación para que negocie determinados aspectos del texto formulado y solicite de nuevo la autorización a la Cámara.*

Yo creo que convendrán sus señorías conmigo en que los Convenios son fruto del acuerdo entre dos o más partes. En este caso concreto entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de Navarra. Y yo quisiera preguntar a sus señorías cómo se va a enmendar algo no violentando la voluntad de la otra parte, que está absolutamente inerte frente a esa enmienda, frente a la posibilidad o el deseo de los Grupos Parlamentarios de introducir unas enmiendas a la totalidad o bien unas recomendacio-

nes, léase enmiendas al articulado, que vinculen también al Gobierno de Navarra. Porque, en esa vinculación, también está afecto el Gobierno de la Nación. Por eso, yo entiendo que esto está vulnerando total y frontalmente el Amejoramiento, está vulnerando ese bloque de constitucionalidad que para nosotros es el límite máximo que nosotros podemos permitir desde nuestros veinte votos frente a las alternativas que o bien desde el texto del Dictamen, como en esta ocasión, o bien desde las enmiendas o proposiciones respecto de otros Grupos Parlamentarios, tenemos aquí en este debate del Reglamento de la Cámara.

Yo creo que está suficientemente claro señorías que el Parlamento debe autorizar o no la formalización del Convenio, pero no determinar el contenido material del mismo, ya que ello corresponde, mediante las oportunas negociaciones, única y exclusivamente al Gobierno de Navarra. Yo creo que, con la enmienda que presenta este Grupo Parlamentario, se supera esta situación de contradicción con el Amejoramiento. Yo creo que es importante llegar a la comprensión de sus señorías cuál es la idea frontal que quiere este Grupo Parlamentario transmitir a través de esta enmienda 297. Creo que lo dije el primer día en mi primera intervención, lo dije ayer en numerosas ocasiones y lo vuelvo a repetir hoy mismo. Creo que con este texto se está vulnerando frontalmente el Amejoramiento, creo que con este texto se está aludiendo e incidiendo gravemente en ese bloque de constitucionalidad.

No quiero hacer citas de jurisprudencia extranjera. Hay algunas señorías que tienen algunas reticencias a aceptar lo que dijo el Bundestag o el Consejo Constitucional francés. No quiero aludir a esas Sentencias, pero sí decir que el Tribunal Constitucional español, ése sí que ha dicho que también eso está afecto al bloque de constitucionalidad, y que el Reglamento necesariamente se debe asumir y debe aceptar los principios contenidos no sólo en la Constitución Española de 1978, sino también en el Amejoramiento del Fuero, que para nosotros es nuestra Constitución interna. En aras de estos principios, solicito a sus señorías el voto favorable para la enmienda 297. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor de la enmienda 297? Señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Si es posible solicito un receso.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Se concede el receso pedido por el Parlamentario señor Monge.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 40 MINUTOS.)

(SE REANUDA A LAS 19 HORAS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Y entramos para turno a favor de la enmienda número 297 de modificación, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. ¿Para turno a favor? (PAUSA.) ¿Para turno en contra a esta misma enmienda 297? (PAUSA.) Señor Medrano. ¿Alguien más? Señor Medrano por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, entramos en el tema de los Convenios, aunque de los Convenios menores, y de esta manera entramos en los puntos calientes, el punto «pruriens», como decían los latinos, del tema que nos va a ocupar hoy. Probablemente es la situación en la que en Comisión hemos tenido las posiciones más enfrentadas, y puede que sea también la ocasión en que podamos llegar a un acuerdo demostrando que todos tenemos corazón foral, corazón de navarro, y no obedecemos a instancias superiores. Como decía, inicialmente vamos a tratar en este momento de Convenios menores no del Convenio por excelencia, que es el Convenio Económico, y ya en el estudio o tratado de esta cuestión el Partido Socialista indica su postura, en este momento, de favorecer a todo trance el que el Ejecutivo tenga el máximo de facultades, que el Ejecutivo tenga el mínimo de controles. Nosotros, aunque estamos en la oposición o precisamente porque estamos en la oposición tenemos que defender al Parlamento y defender aquellas que sean las funciones parlamentarias y fundamentalmente la función de control del Ejecutivo. Justamente el artículo que en este momento nos toca debatir y la enmienda a él presentada por el Partido Socialista es un control para el Ejecutivo.

La enmienda pretende que se presente al Parlamento, de una manera unitaria, de golpe, para un solo examen, los Convenios que se pacten por parte de la Diputación Foral con el Estado. Pues bien, esto no es legalidad, no es lo que dice la legalidad absoluta, puesto que el señor Asiáin ha leído el artículo 26, pero sólo lo ha leído a partir del apartado b), y se ha olvidado de cómo empieza este artículo. El señor Asiáin nos dice que para formalizar Convenios con el Estado, se necesitará autorización del Parlamento por parte de la Diputación Foral y, puesto que formalizar es revestir una cosa de requisitos legales, dice: yo le presento a usted el Convenio, y usted sólo tiene que hacer una cosa, darme la autorización, para que yo todos estos requisitos legales los cumplimente, para que yo termine firmando.

Sin embargo, ésta no es la realidad. La realidad es que el artículo 26 dice, y de una manera taxativa, y hay que resaltar que es taxativa, puesto que es contrario a lo que dice cuando habla del Convenio Económico por excelencia, en el cual no se exige este requisito, por lo que, es un requisito específico, distinto, diferenciador, dice: «la

Diputación Foral precisará de la previa autorización del Parlamento». Por lo tanto, el Parlamento tiene la posibilidad de fiscalizar previamente a la Diputación, en la realización de este Convenio, antes de la formalización. Y esto como decía, es una de las realidades que son necesarias para poder ejercitar nuestra función de fiscalización, nuestra función de control, y nosotros, como Grupo Parlamentario, y todo el Parlamento en general, tiene que defender que el Parlamento pueda ejercitar sus funciones parlamentarias. Tiene que defender de que el Parlamento sea lo más amplio posible en sus facultades, siempre y cuando no vulnere la legalidad.

Esto naturalmente, es tan de sentido común que una persona que tengo delante decía, y se refiere esto en la página 40 del libro que hay editado del Amejoramiento del Fuero, el señor Urralburu decía lo siguiente, yo tendré que ponerme gafas porque si no... (PAUSA.) Lo malo es que parezco Morán.

SR. PRESIDENTE: Las lentillas, señor Medrano, pero adelante, adelante.

SR. MEDRANO BLASCO: Vamos a ver: «yo creo que una cosa es, y lo dice claramente el Decreto 121/79 de 26 de enero, sobre elecciones locales y ordenación de las instituciones forales, que sea la Diputación la que negocie, y en eso es libre de llevar la negociación, y otra cosa es, a mi entender, que este Parlamento fije el procedimiento por el cual controla permanentemente a la Diputación. Y da una razón de sensatez, porque al final va a tener que aprobar el acuerdo de la Diputación. Y si fija el control previo, durante la etapa de negociación, evitará lo que nosotros creemos que es un riesgo y es que una mayoría de la Diputación, que no es una mayoría que existe en el Parlamento, pueda negociar algo que apruebe la mayoría de la Diputación y que no tenga reflejo mayoritario en el Parlamento». Estas circunstancias, a las cuales se refería en su día el señor Urralburu, son exactamente iguales de las que en este momento concurren. Hay una mayoría en la Diputación, que no es la mayoría en este Parlamento, y se puede encontrar, si no se atiende a esta previa exigencia que marca el artículo 26 del Amejoramiento, con que se tira abajo toda una larga negociación.

Por lo tanto, cumplamos fielmente lo que dice el artículo 26, y cumplámoslo ¿de qué manera? Pues, exigiendo previamente toda una serie de requisitos que están perfectamente marcados en el artículo al cual se opone, precisamente, la enmienda del Partido Socialista.

Y si me permite el señor Presidente, quisiera añadir la defensa a la enmienda 299, que tiene formulada a este mismo artículo Unión del Pueblo Navarro, que para perfeccionar el artículo dice: «después de todas estas previas autorizaciones, y una vez que la Diputación haya cumplimentado las bases que le han autorizado, traerá al Parla-

mento el texto definitivo que en ese momento sí se aprobará en una lectura única».

Creo que es razonable esta propuesta que estamos haciendo, y por lo tanto, solicito el voto, puesto que es razonable y es de las que para nosotros, no digo que sean absolutamente esenciales, pero sí las vamos a estudiar cuando nos reunamos para saber cuál va a ser nuestro voto definitivo al total del Reglamento. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Su turno de réplica, señor Asiáin, si es que lo desea.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, yo, que he estado atento al turno en contra del señor Medrano, tengo que decirle que él confunde dos temas que son sustantivos, y que es jurídicamente y políticamente importante saber distinguir. Que una cosa es la formalización de los Convenios y otra cosa es la negociación del Convenio. Y usted está confundiendo ambos términos. Y está confundiendo ambos términos porque quiere introducir una modificación importante, sustantiva, fundamental en el artículo 26 del Amejoramiento, cuando introduce esas enmiendas a la totalidad, o esas recomendaciones, enmiendas al articulado, con el tema de la negociación. Usted quiere vincular al Gobierno de Navarra para negociar una cosa, y eso es lo que a usted no le permite el Amejoramiento. El Amejoramiento le permite que usted diga que sí o que no a aquello que ha negociado el Gobierno de Navarra. Y eso se llama formalizar. Y eso, jurídica y políticamente usted lo debe entender bien, o por lo menos eso es lo que nosotros entendemos por ese concepto tanto jurídico como político. Una cosa es formalizar y otra cosa es negociar. Usted quiere introducir elementos en la negociación, quiere decirle al Gobierno qué es lo que quiere negociar, y eso usted no puede. Pero no puede no porque se lo diga yo, sino porque se lo está vedando el artículo 26 del Amejoramiento, que a usted le está facultando intervenir en el acto final de aquello que ambos Gobiernos han establecido, han convenido, que eso es lo que se llama la formalización.

Desde luego, nosotros no vamos a pasar por una confusión tan importante en temas tan fundamentales. Una cosa es formalizar y otra cosa es negociar. Dejémosle al Gobierno que negocie, y luego, el Parlamento, en una intervención final sobre aquéllo que ha establecido con el Gobierno del Estado, podremos decirle que sí o que no en su conjunto. Usted tendrá posibilidad con su Grupo Parlamentario de decir que sí o que no a todo. Lo que no puede es vincular al Gobierno de Navarra para que negocie un aspecto concreto, puesto que eso también le está vinculando al Gobierno del Estado y eso no está ni en el mundo del Derecho ni en el del Amejoramiento. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Asiáin. Pasamos a continuación al texto del artículo, ya que la enmienda 299, formulada por UPN, no sé si la retiran. Tengo dudas. (PAUSA.)*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *No se retira, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *No se retira de acuerdo. Por lo tanto, pasamos al texto del artículo para su debate. ¿Para turnos a favor? (PAUSA). ¿Para turno en contra del texto del artículo? (PAUSA). Tengo dudas, señor Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, si la 299 era de adición ... (PAUSA). Era de adición, de acuerdo. La ha defendido el señor Medrano. ¿Para turno a favor a la enmienda 299 de adición de Unión del Pueblo Navarro? (PAUSA). ¿Para turno en contra? Señor Asiáin.*

SR. ASIAIN AYALA: *Señor Presidente, señorías, no quisiera ser reiterativo en esta materia, y por lo tanto, no voy a repetir los argumentos que acabo de decir. Sin más quiero leer a sus señorías la enmienda que se nos está proponiendo por parte de UPN, para que sus señorías puedan, en toda su dimensión, entender qué es lo que se nos está proponiendo y cuál es el nivel de confrontación absoluta con el artículo 26 del Amejoramiento. Dice: «una vez que la Diputación, en cumplimiento de las bases autorizadas, haya llegado a un acuerdo con el Estado y antes de formalizarlo, requerirá la aprobación del Parlamento al texto definitivo, lo que se efectuará con arreglo a las disposiciones establecidas en este Reglamento para los debates de totalidad». Es decir, no sólo ya ustedes quieren introducir elementos en la negociación, vinculando obligatoriamente al Gobierno para que negocie un aspecto concreto, sino que, además, después de que haya llegado a un acuerdo con el Gobierno del Estado, ustedes quieren que venga aquí el Gobierno de Navarra diciendo que solicita su autorización sobre aquello que se ha establecido en acuerdo con el Gobierno del Estado. Miren ustedes, yo sin más quiero llamar a la responsabilidad en este momento. Yo creo que ustedes con nosotros aprobamos el Amejoramiento y también el artículo 26, apartado b), y yo, únicamente y exclusivamente y en este momento, quiero llamar a su responsabilidad. No podemos aceptar modificar el Amejoramiento por vía reglamentaria. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Sr. Asiáin. Su turno de réplica, señor Medrano. (PAUSA.)*

SR. MEDRANO BLASCO: *Señor Presidente, señorías. Como bien anunciaba yo al iniciar la intervención, estamos entrando en los puntos calientes de la discusión, al menos así me parece, al ver la excitación y nerviosismo del señor Asiáin, al defender este tema. (MURMULLOS.)*

SR. PRESIDENTE: *Por favor, silencio.*

SR. MEDRANO BLASCO: *De cualquier manera, quiero repetir los argumentos, porque en reali-*

dad ya están dados. El Amejoramiento habla de una previa intervención del Parlamento, esta previa intervención del Parlamento no es necesario que sea en un solo acto; puede ser en un tracto sucesivo de actos. ¿Cómo se realiza? En base a la potestad que tiene el propio Parlamento de regular cómo va a ser su propio funcionamiento, y en base a que antes de dar la autorización para una formalización, puede darla condicionada, y al darla condicionada, lo que hace realmente es marcar un tipo de bases a las cuales debe sujetarse la Diputación.

Como es perfectamente posible el dar la voluntad condicionada y eso, como bien sabe el señor Asiáin en Derecho está absolutamente permitido, y es lo que nosotros pretendemos. Es decir, nosotros damos una autorización condicionada y, si realmente se cumple el mandato, lo ratificamos. Esto estamos haciéndolo todos los días en la vida del Derecho privado; se está haciendo todos los días en la vida del Derecho público; y efectivamente, recurriendo al extranjero como a usted le gusta tanto y, no sé porqué tienen la idea contraria alguna de sus señorías, como sus compañeras de Grupo, bueno, pues yo también...

SR. PRESIDENTE: *Señor Medrano, aténgase a Francia, Inglaterra y al Derecho parlamentario, pero nada más.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Bueno, pues quería decir que en los Convenio Internacionales, y un ejemplo claro son los que están aprobados por el Senado de Estados Unidos se dan autorizaciones previas y luego se ratifican. Nada más, señores.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Medrano. Señor Urralburu, para intervención por parte del Gobierno de Navarra o Diputación Foral. (PAUSA). Adelante.*

SR. URRALBURU TAINTA: *Señor Presidente, señoras y señores parlamentarios, no ya sólo porque el señor Medrano ha hecho una referencia a una intervención mía en el debate, creo que en Comisión sobre cómo debía discutirse desde el Parlamento o ante el Parlamento el proceso de negociación de la Ley Orgánica de Amejoramiento, cosa muy diferente de la que estamos hablando, como trataré de explicar, sino también para justificar, en un tema que afecta ordinariamente a las funciones del ejecutivo, cuál es la posición del Gobierno.*

En primer lugar, decirle al señor Medrano que, cuando hicimos, no sólo yo, sino otros portavoces parlamentarios, la advertencia a la Diputación Foral de que era preciso que escuchara permanentemente al Parlamento, para que el fruto de la negociación con el Estado de la Ley Orgánica de Amejoramiento no sufriera la derrota final en la necesaria ratificación que debía tener en el Parlamento, estábamos haciendo una recomendación política, una recomendación política a la Diputación Foral de entonces, teniendo en cuenta que aquella no tenía mayoría parlamentaria. Y como tal recomenda-

ción política yo acepto la tesis que dice el señor Medrano.

Para que el Gobierno de Navarra no se vea abocado en un determinado Convenio a que el Parlamento lo rechace porque, simplemente el Parlamento tiene unas diferencias de matiz o de fondo con el mismo, que tenga en cuenta la voluntad del Parlamento. Y yo creo, que, políticamente, esa es una muy sana recomendación. Pero no estamos atendiendo aquí sólo a una recomendación política, en la cual estoy perfectamente de acuerdo con el señor Medrano. Si aquí lo que se dijera es que la Diputación, para no verse sorprendida con un rechazo del Parlamento, habrá dialogado con los Grupos Parlamentarios para certificar que su convenio puede ser autorizado a formalizarse, finalmente estaríamos de acuerdo. Pero no, lo que se está discutiendo en este momento, señor Medrano, es otra cosa. Se está discutiendo no una recomendación política, sino que aquel acuerdo al que han llegado dos instituciones, dos instituciones con carácter definitivo, y que así lo notifican formalmente, con las firmas que lo atestigüen, a la Mesa del Parlamento, puede ser modificado parcialmente por este Parlamento.

Pues bien, haga usted cualquier referencia al Derecho comparado, si quiere a los Convenios Internacionales. Los Convenios Internacionales, excepto aquéllos que expresamente el Reglamento del Congreso lo establece, es decir, aquellos que precisan de primera autorización y, después, ratificación, todos los demás Convenios sólo se deciden en un solo acto. Ahora, muy bien, si el Gobierno de la Nación o de Navarra no tiene mayoría parlamentaria, se cuidará muy mucho políticamente de tomar en cuenta, previamente, no a formalizar, sino a presentar en el Parlamento un determinado convenio a compulsar la voluntad de los Grupos Parlamentarios. Pero eso es una cosa, y otra cosa es que un acto, que ya es propuesta definitiva de dos instituciones, pueda ser modificado por este Parlamento. Podrán rechazarlo y, por vía de moción, decirle al ejecutivo «ustedes tienen la posibilidad de recibir nuestra aceptación a un Convenio si recogen en el acta que nos presenten, estos preceptos». Pero eso será por vía de moción aparte de un Convenio.

Ustedes están planteando algo a lo que políticamente tienen razón, pero formalmente lo hacen equivocadamente, porque no pueden condicionar más que con el sí o el no una autorización, aunque ustedes puedan en un momento determinado rechazar la autorización a un Convenio y, por vía de moción, recomendar al Gobierno de Navarra a que negocie en tal sentido, para que así pueda obtener en el futuro, la ratificación. Creo que no sólo son argumentos políticos y jurídicos los que esgrimo, sino la propia práctica de este Parlamento, y los artículos correspondientes a esta materia que regulaban el Reglamento actualmente vigente.

Léase el señor Medrano el artículo 148 del ac-

tual Reglamento y verá cómo lo que digo se atiende estrictamente al funcionamiento de los Convenios. Pero es imposible para el Gobierno el que cada Convenio que pretende formalizar pueda ser parcialmente modificado, y además sin interrupción, en ese proceso de modificación constantemente por el Parlamento.

Si es así, se habrá impedido definitivamente que el Gobierno de Navarra realice Convenios. Yo creo que eso es negativo porque todos los Convenios que hace el Gobierno, normalmente son para obtener recursos económicos para nuestra Comunidad. Creo, por la experiencia que tenemos, que la propuesta de UPN contraviene no sólo el Mejoramiento, sino el bienestar de nuestros conciudadanos, y debiera esta reflexión llevarles a modificar su postura. Gracias, señor Presidente, señores Parlamentarios.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente del Gobierno-Diputación Foral. Pasamos a la enmienda de adición número 300, formulada por D. Iñaki Cabasés Hita.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, queda retirada esa enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Queda retirada. Por lo tanto, entramos en las votaciones. En primer lugar, la enmienda número 297, de modificación, presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra. Señores Parlamentarios, comienza la votación de la enmienda 297. (PAUSA). Señor Secretario, resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 27; en contra, 14; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobada, por tanto, la enmienda 297 de modificación, al artículo 165. Dentro de breves momentos entraremos en la votación del texto del artículo 165, por supuesto, con la modificación aprobada. (PAUSA). Señor, señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Me parece que hay otra enmienda... Ah, es de adición, perdón, perdón.*

SR. URRALBURU: *Señor, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Urralburu.*

SR. URRALBURU: *La enmienda aprobada ha modificado ya el texto de todo el artículo 165, y queda por votar la enmienda de adición.*

SR. PRESIDENTE: *Pasamos ya solamente a la votación de la enmienda 299 de adición, formulada por Unión del Pueblo Navarro. Señores Parlamentarios, comienza la votación. (PAUSA). Señor Secretario Primero, resultados, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra 30; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: Ha quedado rechazada la enmienda 299, de adición, formulada por Unión del Pueblo Navarro. Y, seguidamente, entramos en debate y votación conjunto del artículo 166 y 167, si es que los señores Portavoces no indican lo contrario a esta Presidencia. (PAUSA). Sí, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Por si favorece algo la votación, la 306 de adición, al 168, la retiramos.

SR. PRESIDENTE: Hay una enmienda de adición, la 307.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, la enmienda 307, queda retirada.

SR. PRESIDENTE: Queda también retirada. Por lo tanto, podríamos ya entrar...

SR. VIGURIA CAPARROSO: Señor Presidente, ...

SR. PRESIDENTE: Sí, a ver, adelante.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Siguiendo en esta línea, al 168 bis, hay un voto particular de UPN, que también lo retira; y asimismo, en el 169, una de modificación, la 310, que también la retiramos.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo. Entonces, entramos en debate y votación del artículo 168, 168-bis y 169; (PAUSA). Y el 166 y 167, que he indicado con anterioridad. Por lo tanto, debate, en primer lugar, entre el 166 y el 169, inclusive. ¿Para turnos a favor? (PAUSA). ¿Para turnos en contra? (PAUSA). Votamos, por tanto, del 166 al 169, ambos inclusive. Comienza la votación. (PAUSA). Señores Secretario Primero, resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.

SR. PRESIDENTE: Han quedado aprobados los artículos 166 al 169, inclusive. Y pasamos al artículo 170, al cual tenemos, en primer lugar, una enmienda «in voce», la 53, mantenida por el Grupo Parlamentario de UPN, para cuya defensa... Sí, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Retiramos a este artículo el voto particular al apartado 1.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo, lo anota la Presidencia. Muy bien, pero tenemos la «in voce» 53, para su defensa. Señor Medrano.

SR. MEDRANO BLASCO: Con el permiso de la Presidencia, desde el asiento porque no tiene mayor importancia. El título que tiene la rúbrica es de los «Convenios Económicos». Puesto que los Convenios pueden abarcar tanto los que antes a los que nos hemos referido como este Convenio Económico por excelencia, el Convenio Económico de

Navarra con el Estado, creemos que es más ajustado el que se especifique concretamente «El Convenio Económico» por una simple cuestión de semántica. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Para turno a favor en la «in voce» 53? (PAUSA). Señor Monge, tiene la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: Sí, señor Presidente, si me lo permite desde el propio escaño.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Monge.

SR. MONGE RECALDE: Para aclarar que en los debates de Comisión, este Grupo se pronunció en contra de esta enmienda por estimar que estábamos ante una simple cuestión terminológica, el plural o el singular. Nos parecía que era únicamente eso, y, por una corrección gramatical, no estimábamos oportuno llegar a apoyar una enmienda. Sin embargo, los debates posteriores en la Comisión y todo el conjunto de problemas que ha originado la famosa discusión de este artículo que, sin duda se va a repetir ahora en Pleno, nos han inducido a considerar conveniente el que se perfíle, al aludir al Convenio Económico, con ciertas características propias que lo distingua de los restantes Convenios que la Comunidad Foral puede establecer con el Estado, y sin duda, una forma no trascendental, pero que sí ayuda, es la de configurarlo en singular, y creo que con esto está matizado nuestro cambio de voto en este punto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. ¿Para turno en contra a «in voce» 53? (PAUSA). ¿Quiere utilizar, señor Medrano, la réplica? (PAUSA). Entonces, pasamos a la enmienda 313, mantenida por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, de modificación del apartado 2.º. (PAUSA). ¿Para su defensa? Señor Asiáin, adelante. (PAUSA.)

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señorías, con esta enmienda 313, el Grupo Socialista pretende cubrir una laguna que existe en el dictamen de la Comisión, fruto de los triples empates que hubo en la misma, que motivaron tanto el retraso de la enmienda 313, como del texto que aparecía en el Informe de la Ponencia. De ahí, que al Dictamen de la Comisión se haya incorporado el apartado segundo sin contenido.

El apartado cuarto del artículo 45 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que, dada la naturaleza de los Convenios Económicos, una vez suscritos por el Gobierno de la Nación y la Diputación, serán sometidos al Parlamento Foral y a las Cortes Generales para su aprobación, mediante ley ordinaria. A nuestro juicio, el trámite parlamentario que debe seguir el Convenio en el Parlamento de Navarra, es el siguiente: una vez que el texto haya sido suscrito entre la Diputación y el Go-

bierno de la Nación, a través del acuerdo del Gobierno de Navarra y del Consejo de Ministros, debe someterse al trámite de la aprobación ante el Parlamento de Navarra. Este trámite parlamentario forma parte del complejo procedimiento de aprobación de las cuestiones que afectan a la naturaleza misma del Régimen Foral, y que son complejas, precisamente, porque requiere el acuerdo de voluntades de los órganos representativos de la Nación y de la Comunidad Foral. Ello determina variedad de trámites que se explicita en: Acuerdo del Gobierno de la Nación, acuerdo del Gobierno de Navarra; aprobación del Parlamento de Navarra y aprobación de las Cortes Generales.

Ello supone, por tanto, un procedimiento complejo, e implica, que la omisión de alguno de ellos pudiera dar lugar a un vicio que invalidase el producto normativo final. Pero esta misma complejidad determina que exista un acto final, que es el que produce efectos jurídicos plenos.

La aprobación del Parlamento en el trámite de aprobación no puede realizarse, porque no lo explicita expresamente la Ley Orgánica de Reintegración, a través de un producto con rango de ley. La ley es el instrumento a través del cual el acuerdo se incorpora al ordenamiento jurídico estatal, pero la ley a la que se refiere el artículo 45 es, sin género de dudas, la ley ordinaria aprobada por las Cortes Generales. Esta interpretación de la expresión «serán sometidas al Parlamento y a las Cortes Generales para su aprobación mediante ley ordinaria, como ley de las Cortes Generales», se justifica plenamente, primero, por las exigencias de una interpretación gramatical. Los productos normativos que emanan del Parlamento de Navarra, no se denominan leyes ordinarias sino leyes forales. En la Constitución Española se prevén una tipología de leyes, que se denominan orgánicas, previstas en el artículo 81 de la misma, que hacen necesario distinguir entre ley orgánica y ley ordinaria.

En segundo lugar, si la participación del Parlamento en el procedimiento complejo de incorporación al ordenamiento jurídico estatal es una participación preceptiva, ello no supone que la forma de la participación tenga que ser a través de una ley. Y ello por muchas razones que son fáciles de imaginar, pero la más concluyente, a nuestro juicio, es que si la participación del Parlamento se produjera a través de una ley, que para ser tal debería ser promulgada en nombre del Rey, o del Presidente de la Diputación y publicada en el B.O.N. y en el Boletín Oficial del Estado, ¿en virtud de qué se iban a pronunciar las Cortes Generales sobre la misma materia? Y la reserva de ley tributaria prevista en el artículo 133 de la Constitución Española ¿cómo podría salvarse?

Finalmente, existe un precedente que es el previsto en el artículo 41-2 del Estatuto Vasco. En el párrafo final del referido apartado se lee: «el Concierto se aprobará por Ley». ¿Qué clase de ley? Sin

duda, de las Cortes Generales, dice en tal sentido la Ley 12 de 1981, de 3 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. ¿Cuál será, pues, la naturaleza del acuerdo por el que se aprueba en el Parlamento de Navarra el Convenio con el Estado? La de un acuerdo aprobatorio. Y ¿qué forma revestirá el mismo? La de un acuerdo aprobatorio sin defectos externos, forma ésta, la del acuerdo aprobatorio, que fue utilizada en la tramitación del Amejoramiento y que es la forma habitual en que las Cortes Generales autorizan a que se preste el consentimiento por el Estado Español en todas aquellas materias internacionales a que se refiere el artículo 94 de la Constitución Española.

En consecuencia, y a nuestro juicio, la forma que debe revestir el acto de aprobación es la de acuerdo aprobatorio. Esta conclusión nos exime de enumerar las leyes que el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra exige que sean aprobados por mayoría absoluta, por cuanto el acto a través del cual el Parlamento de Navarra participa en la aprobación del Convenio, no es una ley.

Respecto de la exigencia o no de mayoría absoluta, nuestro Grupo Parlamentario se reserva su intervención, respecto al voto particular que tiene anunciado en esta materia frente al apartado dos del artículo 170. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Asiáin. ¿Para turno a favor a la enmienda 313? (PAUSA). ¿Para turno en contra? (PAUSA). Señor Medrano, y señor Monge. Señor Medrano, tiene la palabra.

SR. MEDRANO BLASCO: Señoras y señores Parlamentarios, señor Presidente, con ocasión de oponernos a la enmienda presentada por el Partido Socialista, tenemos que hacer unas previas consideraciones. En realidad, hemos llegado al punto fundamental que en el tema de los Convenios a nosotros nos interesaba. En este momento, vamos a tratar de la importancia foral que el Convenio Económico tiene para Navarra, importancia que, a nuestro juicio, se está escamoteando por parte de la enmienda presentada por el Partido Socialista. Por lo tanto, no quiero ocultar aquí que esta cuestión no es baladí para nosotros, y que del resultado de la misma va a depender fundamentalmente la posición que adoptemos en cuanto al Reglamento en su totalidad.

Por otra parte, también quiero decir que podría a lo largo de los turnos que, efectivamente en enmiendas «in voce», examen del texto, etc., vamos a tener, tratar el tema parcialmente, pero creo que va a ser mejor coger el toro por los cuernos e, inicialmente, entrar ya en el asunto concreto.

Nosotros entendemos, que el Convenio Económico es un pilar fundamental de la foralidad de Navarra. Esto lo entendemos nosotros porque así es jurídicamente, porque está en el ánimo sentimental de todos los navarros —siempre se ha

ligado Fuero con Convenio Económico— y porque incluso desde el resto de la nación, cuando se habla de Navarra, se piensa que el Convenio Económico, es su parte más significativa. Los Fueros de Navarra son, de alguna manera, o eran de alguna manera, en la mente de todo el mundo, el Convenio Económico. Por lo tanto, tiene una importancia absoluta. El Convenio Económico es la base o el pilar fundamental de nuestra foralidad, o uno de los pilares fundamentales. Por eso, vamos a sentar unas bases que nos van a servir luego para el desarrollo de toda esta cuestión.

En primer lugar, defendemos que el Convenio Económico forma parte del bloque de derechos históricos de Navarra, ese bloque de derechos históricos que está en el artículo 2 de la LORAFNA y en la propia Constitución, y habrá que aplicarle todas las normas que para ese bloque de derechos históricos, tanto uno como otro cuerpo legal, tienen determinados.

Si vemos la Ley Paccionada de 1841, nos damos cuenta que tiene 26 artículos, y justamente, de estos 26 artículos, 11 son un Convenio Económico, el primer Convenio Económico que estaba incorporado propiamente a la Ley Paccionada. La importancia que esto o que de esto siempre han sentido los navarros ha sido absoluta y constante desde el malogrado año en que perdimos o se cegaron nuestras fuentes legislativas hasta que actualmente las hemos recuperado. Probablemente mejor que yo, podrá explicarse esto en palabras de un ilustre navarro que en 1890, antes de la Gamazada, defendió justamente esta cuestión, la misma que yo estoy defendiendo, en el Congreso de la Nación. Don Javier los Arcos decía: «no puede ser en efecto ni más importante, ni más grave, ni más trascendental, el problema que en este momento está puesto a discusión. Trátase de dilucidar de qué modo cumple la Provincia de Navarra, Antiguo Reino, los deberes de patriotismo con que está ligada a la nacionalidad española. Trátase al mismo tiempo de dilucidar de qué modo cumple el Gobierno con Navarra respecto aquel Antiguo Reino, los deberes a que está obligado por una ley constitucional, la ley de 16 de agosto de 1841». Es decir que siempre ha sido reivindicación de Navarra, y ha sido admitida por el Estado, el que los Convenios Económicos derivan por un tracto ininterrumpido, de la Ley Paccionada de 1841. La Ley Paccionada de 1841 incluyó el primer Convenio Económico, y todos los que le han sucedido han sido modificaciones de aquél, traen su causa de aquél, y tienen la misma naturaleza jurídica que la Ley Paccionada.

Un segundo punto, que nos va a servir también de base para nuestro desarrollo, es que el artículo 45-4 de la Ley de Amejoramiento reconoce dicha naturaleza paccionada, no podía ser menos, y señala que «una vez suscritos por el Gobierno de la Nación y la Diputación los Convenios Económicos, serán sometidos al Parlamento Foral y a

las Cortes Generales para su aprobación mediante Ley Orgánica». Naturalmente que debemos iniciar una interpretación gramatical del precepto para ver qué es lo que exactamente dice. Esto es muy importante porque aquí más de una vez, por hacer interpretaciones gramaticales equívocas, nos hemos equivocado, como el otro día ponía de relieve un ilustre senador del Partido Socialista en el Diario de Navarra. Por eso, seamos estrictos, en cuanto a la cuestión gramatical, vemos... (PAUSA.)

SR. PRESIDENTE: Continúe, señor Medrano, porque según las normas que estableció la Mesa, a juicio de la Presidencia, cuando exista algún artículo realmente polémico, la Presidencia ampliará el tiempo de los cinco minutos tan estrictos, pero no mucho. Adelante.

SR. MEDRANO BLASCO: Muchas gracias, señor Presidente. Pero es que, al ver algo rojo, me he llevado un tremendo susto. (RISAS.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, adelante.

SR. MEDRANO BLASCO: Decíamos que, gramaticalmente, si leemos el artículo 45, en su párrafo 4.º, veremos que dice que, una vez suscritos los Convenios, «serán sometidos». Es decir que hay un solo verbo, que es «sometidos», del cual dependen dos complementos indirectos que son «el Parlamento Foral», por un lado, y por otro en una unidad, «las Cortes Generales para su aprobación mediante ley ordinaria». Es decir que tenemos dos entidades distintas, separadas por una conjunción «y», que tienen un valor diferenciado. Es distinto el Parlamento de Navarra y el trámite en el Parlamento de Navarra, que las Cortes Generales y el trámite dentro de las Cortes Generales. Puede que se diga que el «y» es una nimiedad, pero evidentemente todos sabemos aquí la importancia que puede tener esta conjunción copulativa, puesto que recordaremos que en el Concilio de Nicea nada menos se separó la iglesia cismática justamente por un «y»: El «Filoque». Aquí nos puede pasar lo mismo. Tenemos que tener constancia y estar completamente convencidos de que esos complementos indirectos son distintos, y que la referencia a ley ordinaria que existe es exclusivamente para las Cortes Generales. Pero no es exclusivamente para las Cortes Generales, como indicaba el informe de los letrados que ha leído el señor Asiáin, porque dentro de la terminología navarra no existan leyes ordinarias y leyes cualificadas; yo creo que sí existen, por lo menos así nos lo enseñó el otro día en la conferencia inicial de la Universidad el Profesor Sancho Rebullida, en que decía que las leyes forales se dividen en leyes ordinarias y leyes cualificadas sino porque la referencia a leyes ordinarias que se hace aquí es en contraposición a la aprobación en el Parlamento de Navarra que no será por ley ordinaria, que será por otra ley distinta, que será por una ley, interpretan-

do exclusivamente por oposición, extraordinaria, una Ley Orgánica.

Justamente hace la excepción concreta de ley ordinaria y si lo hacen precisamente los legisladores es porque si no fuese así no tendrían necesidad de haberlo dicho, porque si nada hubieran dicho en cuanto a la ley de las Cortes Generales, siempre sería ordinaria, ya que por contrario de lo que ocurre aquí con el Amejoramiento en el cual la previa cita de una ley supone que será de mayoría cualificada, en las Cortes de la Nación es al revés: Las que no está dicho que sean de mayoría cualificada son todas ordinarias, aunque estén citadas dentro de la Constitución.

Por lo tanto, estos argumentos también nos sirven para puntualizar, o mejor dicho, señalar, que puede haber una diferenciación entre la aprobación por parte del Parlamento y la aprobación dentro de las Cortes Generales, son distintas en uno y en otro caso.

Y ya, vamos a entrar aquí, con el permiso del señor Presidente, y acumulando las intervenciones posteriores...

SR. PRESIDENTE: Señor Medrano, las acumulaciones suelen ser a veces muy discutibles. Yo le rogaría que, en un par de minutos, vaya terminando, señor Medrano.

SR. MEDRANO BLASCO: En todo caso, en un par de minutos...

SR. PRESIDENTE: Luego tendrá ocasión, en los votos particulares, tendrá ocasión de poder ampliar su teoría, y su defensa.

SR. MEDRANO BLASCO: Muchas gracias, señor Presidente. En este sentido, quiero decir que el resto de mi intervención se iba a referir, por lo tanto se referirá luego, a la aplicación de estos preceptos generales que hemos señalado. Nosotros ahora vamos a estudiar posteriormente, dos tesis: primera, que el acuerdo de que se habla en el artículo 45-4 por parte del Parlamento es una ley, y por ser ley le corresponde estar situada dentro del Amejoramiento, esa ley tiene que ser una ley de mayoría absoluta. Y en segundo lugar, para el caso de que no fuese ley, fuese acuerdo aprobatorio, vamos a sostener que ese acuerdo aprobatorio tiene tal entidad histórica y está engarzado exactamente en el Amejoramiento en el artículo 71, que tiene la misma calidad que el propio Amejoramiento, y que, por lo tanto, también tiene que ser aprobado por mayoría absoluta.

Luego desarrollaremos estos principios, con la venia del señor Presidente, y la paciencia de los Parlamentarios. Nada más, señores.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Señor Monge. También, señor Monge, con la amplitud que el caso lo requiere, no voy a ser estricto, ni mucho menos tampoco con usted, en cinco minutos.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, yo creo que entramos aquí en la segunda cuestión, por lo menos para nuestro Grupo, más trascendente de este Reglamento. Conviene recordar que los debates de la Comisión transcurrieron con normalidad en torno a estos artículos, hasta que, en virtud de una determinada iniciativa, se plantea sobre la mesa cuál es el quórum a exigir para la aprobación de un Convenio Económico, y después de muchos tiras y aflojas cuaja una enmienda «in voce» firmada por el Grupo de UPN y por nosotros, en la que se solicita que el Convenio Económico sea aprobado por mayoría absoluta. Y a través del debate ya de la Comisión, cuaja esta redacción y así aparece en el Dictamen.

Y, naturalmente, debió suponer para el Grupo Socialista un grave trastorno el que esta enmienda prosperara, puesto que, de inmediato, solicitó un informe a los letrados de la Cámara que paralizó los debates de la Comisión, no recuerdo si durante un mes, mes y medio o dos meses, sin duda con la sana intención de convertir la Cámara o una de sus parcelas —la Comisión de Reglamento—, en una especie de tribunal en la que los demás, en la que los Parlamentarios que la integraban, afinaran al máximo en sus razonamientos estrictamente jurídicos. Ello levantó una airada protesta por nuestra parte, en el sentido de afirmar que estábamos allí en una Cámara legislativa, y en una Cámara política, y que todos los Parlamentarios que allí se sentaban, tenían el sagrado derecho a equivocarse, que en eso radica, señores míos, la grandeza y la servidumbre del sistema democrático. Todos los que aquí nos sentamos, tenemos el sagrado derecho, incluso, de equivocarnos, y no valen informes de letrados, a pesar de que haya que agradecerles el esfuerzo, la consistencia y el bien hacer de sus informes, capaz, capaz de yugular ese derecho a optar políticamente, por un sistema o por otro.

Y con ello entro ya de lleno en materia porque quiero advertir a ustedes que para la Coalición Popular éste es un tema fundamentalmente político, que se enmarcará en unas coordinadas legislativas, que allá quien tenga que decidir las, porque argumentos los hay para uno y otro gusto. Y, en efecto, el informe de los letrados se inclinaba por deducir que el Convenio Económico tiene que ser aprobado por mayoría simple en base a la argumentación, de que la Ley de Reintegración y Amejoramiento Foral, tasa o establece un número cerrado de leyes que deben ser aprobadas por mayoría absoluta, y fuera de eso, dicen los Letrados, nada hay que pueda exigírsele la mayoría absoluta.

De ahí viene una de nuestras discordancias, respetando por supuesto, repito, el bien hacer de ese informe, porque hay razones de interpretación jurídicas, de naturaleza sistemática, que inducen a pensar otra cosa. Yo estoy de acuerdo con los señores letrados en que las leyes que en el artículo 20 del Amejoramiento se fijan como orgánicas re-

quieran mayoría absoluta, y sólo ésas. Pero nada dice el Amejoramiento respecto a aquellos actos legislativos que no son leyes, sino que son ratificación de acuerdos. Y entonces, ¿qué sucede? ¿Cómo averiguamos lo que quisieron hacer los legisladores del Amejoramiento? Pues hay que ir a dos interpretaciones, porque la literal no basta. A una interpretación sistemática, y a una interpretación lógica, y yo comprendo que toda esta terminología es aburrida para todos aquellos señores que tienen otras especialidades en su profesión, pero es inevitable tratarlos.

Y dentro de una interpretación sistemática, nos encontramos con que en el Amejoramiento hay dos tipos de ratificación de acuerdos de la Diputación con el Estado, los que se regulan en el artículo, si no recuerdo mal, 25, perdón, 26, —sí recordaba mal—, donde se dice que la Diputación Foral precisará la previa autorización del Parlamento para formalizar Convenios con el Estado, y con las Comunidades Autónomas, y por otro lado, tenemos un artículo que no dudo en calificar como uno de los más trascendentes del Amejoramiento, y que es el artículo 45.

De manera que, dos tipos de autorizaciones, una y en la que se engloban otras cuestiones, en el artículo 26, y otra específica y con un detenimiento digno de que meditemos sobre él, donde se regula la ratificación del Convenio Económico de la Diputación con el Estado. Y ¿qué se dice en este artículo 45? Pues se dicen varias cosas de trascendental importancia. Por una parte, que el Convenio Económico con el Estado es el sistema tradicional del Régimen Foral de Navarra, y de alguna manera, bajo esta enunciación, hay que entender una alusión clara al carácter preconstitucional del sistema foral, que cristaliza fundamentalmente en el Convenio Económico. Y en segundo lugar, en el apartado cuarto, se dice literalmente: dada la naturaleza paccionada de los Convenios Económicos, etc., etc. Y aquí se está constatando el carácter histórico de pacto que ha tenido el Régimen Foral desde el año 1841. Y por lo tanto, el Convenio Económico, como ya se ha dicho aquí, es un complemento de la Ley de 1841, Paccionada, y reúne en sí la esencia medular del sistema foral. Y tal vez por eso, a nivel popular es uno de los hechos que más raigambre tiene, que más incrustados están en los sentimientos de todos y cada uno de los ciudadanos navarros.

En consecuencia, y por no cansar a sus señorías, hay pues, dentro del Amejoramiento dos apartados que regulan la ratificación de los Convenios. Y ¿por qué se tratan separadamente, en uno se liquida la cuestión con dos líneas, en el 26, y aquí sin embargo se trata con tanto detenimiento? Pues, porque el Convenio Económico, repito una vez más, requiere un especial tratamiento. Y aquí hay base suficiente ya para deducir que en la mente de los legisladores de la Ley de Amejoramiento del Fuero estaba la posibilidad cuando menos de que

el acuerdo de ratificación del Parlamento de Navarra, a la decisión de la Diputación de convenir con el Estado un Convenio Económico, requiriera una mayoría específica.

Pero hay argumentos de interpretación también lógica. Es decir, las leyes no pueden nunca interpretarse de forma tal que nos lleven al absurdo, o a interpretaciones que choquen con el sentido común. Y aquí hay que remitirse a la Constitución. La Constitución Española, me parece que es en el artículo 80, enumera aquellas leyes que define como orgánicas, y requieren una mayoría absoluta. Y ¿por qué esto es así? Pues no por un capricho del legislador que diga voy a exigir un quórum especial para esta ley, esta otra y aquella más, sino precisamente porque son unas leyes que regulan algo fundamental dentro de la Constitución, ni más ni menos que los derechos y libertades fundamentales recogidos en el Título Primero. Pues aquí ocurre algo parecido. Es evidente, que en aquellos actos en que el Parlamento y la Diputación, están jugando con temas esenciales, nada, nada se opone a que los aquí presentes, en una opción política, deduzcamos que efectivamente es necesario exigir un quórum especial.

Y más razones prácticas, el Convenio Económico, es hoy por hoy tan trascendental, tan importante, que afecta a esta legislatura, a la siguiente, y quizás a dos o tres más.

Hay leyes orgánicas en el Amejoramiento que exigen un quórum de mayoría absoluta, que yo me atrevo a decir, que tienen menos trascendencia que la aprobación del Convenio Económico. Porque, señorías, si se está hablando en otras esferas que no nos tienen mucha simpatía, de que Navarra tendría que pagar, 20, 25.000, 30.000 millones de pesetas por el Convenio Económico, imagínense ustedes que cuajara esto, e imaginen también la penuria económica del Gobierno y del Parlamento para seguir adelante en el camino de levantar a Navarra.

¿Es que eso no es lo suficientemente grave, para que apurando al máximo las garantías exijamos desde aquí una mayoría absoluta, un consenso máximo de todos los Grupos Parlamentarios posibles hasta alcanzar esa mayoría absoluta?, porque nos estamos jugando ni más ni menos el Parlamento y también el Ejecutivo las posibilidades de actuar o de permanecer inactivo, porque hoy en día la actividad política se mide en términos económicos. Y si no hay medios económicos, no hay actividad política más allá que la callejera o demagógica de visitar pueblos o de tratar de hacer afiliados.

SR. PRESIDENTE: Señor Monge, por favor, en un minuto termine.

SR. MONGE RECALDE: Termino, señor Presidente. En conclusión, señorías, yo creo que he dado razones suficientes de naturaleza jurídica, y sobre todo de naturaleza lógica, para permitir la

interpretación que nosotros sostenemos, sin que esto quiera decir que rechacemos la de los letrados o la del Partido Socialista, que se apoya en ellos. Pues quizá tiene también base para sostenerse esa postura, pero yo no pido más que esto, este gesto de reconocer que ustedes pueden tener razón, o tenga, a la recíproca, el reconocimiento de ustedes de que también los que sostenemos lo contrario podemos tener razón. Y después ya vendrá el sumo sacerdote, o quien sea para decir quién se equivocó o no. Pero aquí no hay informe jurídico, ni medios que no sean la libre iniciativa y soberanía de una Cámara para coartar, repito, el sagrado derecho a opinar, aunque sea equivocándose. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monge. Su turno de réplica, señor Asiáin.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo Parlamentario, desde un principio, tuvo suficientemente claro el tema sobre cómo se debía interpretar el 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, en relación con el 26 y en relación con el artículo 45. Y así lo expusimos, lisa y llanamente, aquel día de la Comisión. Creo que era el mes de junio, y sobre todo en relación con la interpretación que frente al precepto 45 del Amejoramiento había que dar de la expresión «Ley ordinaria».

Y nosotros entendíamos esa ley ordinaria, esa referencia a la ley ordinaria como «versus ley orgánica», o dígame de otra manera, mayoría simple versus mayoría absoluta. Y así lo explicamos a sus señorías, y sus señorías se empeñaron, permítaseme la expresión, en una interpretación que a nosotros, con todos los respetos, y creo que también nosotros tenemos que tener un respeto frente a la interpretación que nosotros hacemos de este precepto, nosotros interpretamos que eso no se podía sostener, y que vulneraba el bloque de constitucionalidad al que continuamente estoy aludiendo.

Y así, en este estado de la cuestión, no tuvimos otra alternativa que acudir a solicitar la suspensión de la sesión, y un informe de los letrados, no porque nosotros consideremos a los letrados como Salomón, que siempre tiene que tener la razón, con todos los respetos para ellos, pero sí que es una opinión que para nosotros tiene toda la fuerza en cuanto que son unos letrados que están estudiando el tema, y que tienen unos conocimientos específicos, que quizás nosotros no tengamos. Y en ese espíritu y en esa actitud, nosotros solicitamos el informe de los letrados. Y yo quisiera recordarle al señor Monge que no fuimos nosotros los que suspendimos la sesión. Que fue la Mesa, órgano en el que nosotros no tenemos mayoría, señor Monge, la que en virtud del acuerdo de 19 de junio de 1984, acordó en su apartado segundo suspender la sesión de la Comisión, hasta tanto se proceda a la emisión del mencionado informe. Si el mencionado informe tardó dos meses o mes y medio en emitirse,

desde luego no es causa imputable a los letrados, por que la materia se las traía y había que estudiar el tema en profundidad, como así posteriormente nos vimos obligados a verlo.

Por tanto, yo creo que aquí sí que se pueden esgrimir razones de tipo político, pero las razones de tipo político muchas veces, y ésta es una ocasión, rozan o encuentran frontalmente, se encuentran frontalmente con las razones de tipo jurídico.

El señor Medrano, ha dicho que todo lo dictado o lo mencionado por el Amejoramiento, pues, puede ser objeto de una votación final sobre el conjunto del proyecto y requerir mayoría absoluta. Esa ha sido su interpretación; en definitiva, su argumento para decir que el Convenio hay que aprobarlo por mayoría absoluta, es que está citado por el Amejoramiento.

Esa interpretación no es que nos la haga hoy aquí en el Pleno de la Cámara. En la Comisión ya aludió a que todo aquello que estaba citado en el Amejoramiento, debía ser objeto de una aprobación por mayoría absoluta, incluso aludió, que el Presupuesto, y digo textualmente lo que citó él en Comisión, el Presupuesto también sería conveniente, dijo, que se aprobara por mayoría absoluta. Y yo le quiero decir, que, bueno, no sólo el Presupuesto, sino las Ferias, los Mercados, las Cámaras Agrarias, los Colegios Profesionales, en fin, un sin fin de temas que están citados en el Amejoramiento. En concreto, en el artículo 44, que es el que tengo ahora a la vista, y que no por ello, no por ello requiere una mayoría absoluta. De todas maneras, esa interpretación nos da una luz muy importante, y nos da luz para la enmienda que ha quedado aparcada, la enmienda al artículo 148. Si es ésa la interpretación, señor Medrano, si ésa es la interpretación que va a hacer UPN, respecto a que a todo aquello que está citado en el Amejoramiento requiere mayoría absoluta, desde luego me parece que no vamos a estar juntos en favor de la «in voce» al artículo 148. Porque, entonces tiene todo su sentido la cautela procedimental que aparece en el apartado primero del artículo 148. Porque si la interpretación fuese única y exclusivamente de referirla al 20.2 del Amejoramiento, estamos todos absolutamente de acuerdo. No hay que poner ninguna cautela procedimental. Pero el problema surge cuando existen interpretaciones como la suya, que están «in extenso», están extendiendo el artículo 20.2 a todo aquello que aparece en el Amejoramiento. Y a mí entonces se me enciende la luz roja, no la del señor Presidente, sino del respeto riguroso y exacto que el Grupo Socialista quiere hacer del 20.2.

Y entonces, esa interpretación, como digo, va a ser tenida muy en cuenta por este Grupo Parlamentario a la hora de examinar esa enmienda al artículo 148. Porque nosotros no vamos a pasar por ahí. Vamos a pasar, como lo he dicho desde el principio, ese respeto al principio de la legalidad, y al Amejoramiento. Es decir, al cumplimiento ri-

guroso del artículo 20.2. Y en el cumplimiento riguroso del artículo 20.2, tenemos que decir que jurídicamente hay argumentos para mantener que el Convenio Económico no deba ser aprobado por mayoría absoluta, sino por mayoría simple, porque no existe un mandato en el Amejoramiento, que ampare la tesis que ustedes están manteniendo.

Y yo quiero leer aquí, si me permite su señoría, una parte pequeña del informe de los letrados que dice: «El artículo 45.4 de la LORAFNA no define expresamente que los Convenios deban ser aprobados por mayoría absoluta. Si no se hizo, si no se hizo porque no se quiso, ya que la LORAFNA establece un conjunto de materias que deben ser aprobadas por leyes de mayoría absoluta. Al configurarse el conjunto de leyes que prevé la LORAFNA como un elenco cerrado, como un «*numerus clausus*», no hay resquicio, ni cobertura, para establecer a través de una norma de segundo grado, una mayoría no contemplada en la LORAFNA, que es la norma cabecera del grupo normativo». Eso es lo que nos están diciendo los letrados, que eso es lo que, con otras palabras, más lisa y llanamente, sin quizás todo el conjunto de argumentos de tipo jurídico que se desprende del informe, nosotros mantuvimos aquel mes de junio de 1984 aquí. Es decir que hay que interpretar con rigurosidad el 20.2 del Amejoramiento, el 26 y el 54. Y ese artículo 54 no está incluido en el 20.2, no es de las leyes expresamente citadas en el Amejoramiento, y por lo tanto las tesis que ustedes mantienen, políticamente les digo que es muy mantenible, es muy mantenible desde la postura que ustedes mantienen en este momento o que ostentan en este momento, es muy mantenible, pero que se enfrentan jurídicamente con una norma que lo prohíbe, quíerese o no se quiera, porque eso es «*numerus clausus*» él. El 20.2, sólo las expresamente citadas.

Y ahora vengo a la argumentación que decía el señor Monge, aunque el 20.2 diga que sólo las expresamente citadas, nada se opone a que nosotros aquí digamos que también el Convenio, porque es una Norma que trasciende de un ejercicio presupuestario y deba ser aprobada por mayoría absoluta. Y yo le tengo que decir que también eso es «*interna corporis*», que es lo que usted está diciendo. Están sujetos al bloque de constitucionalidad, y no voy a citar la jurisprudencia extranjera, no para que tengan algún tipo de comentario mis compañeras de Grupo Parlamentario, que sí que escuchan con atención las citas de jurisprudencia extranjera que yo aquí digo, sino para que no tenga ningún tipo de recelo el señor Gurrea, que es el que desprecia desde aquí, desde esta tribuna, o tiene algún tipo de reticencia frente a esas citas jurisprudenciales extranjeras.

Y yo tengo que decir aquí que en el auto de 21 de marzo de 1983, el Tribunal Constitucional español, ya no el Bundestag, ni el Tribunal Constitucional francés, sino el Tribunal Constitucional

español, explicó y examinó con detenimiento qué era un «*interna corporis*», y si están o no sujetos también al control de la constitucionalidad. Y nos dice el Tribunal Constitucional, en ese auto, muy importante, dice: «Característica propia de éstos, de los '*interna corporis*', es la independencia, y el aseguramiento de ésta obliga a entender que si bien sus decisiones, como sujetas que están a la Constitución, como sujetas que están a la Constitución y a las Leyes, no están exentas del control jurisdiccional, sólo quedan sujetas a este control cuando afectan a relaciones externas del órgano. Y es que no estamos ante unas relaciones internas, es que estamos regulando una materia que también está afecto el Gobierno de la Nación, también está afectado el Estado, y por lo tanto, aunque usted interprete que a través de un «*interna corporis*», que a través de una voluntad de la Cámara, nosotros podamos decir aquí que también el Convenio Económico, aunque no está expresamente citado en el 20.2 del Amejoramiento, pueda o deba aprobarse por mayoría absoluta, también esos «*interna corporis*» están sujetos al bloque de constitucionalidad, y por lo tanto estaremos infringiendo la Constitución, estaremos incurriendo en inconstitucionalidad. No lo digo yo, lo dirá en su día, como las tesis que ustedes mantienen triunfen, lo dirá el Gobierno del Estado y lo dirá el Tribunal Constitucional. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Asiáin. Pasamos al voto particular formulado por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, manteniendo el texto del apartado 2-1.º del texto de la Ponencia, para cuya defensa su Portavoz tiene la palabra.

SR. MEDRANO BLASCO: Señorías, señor Presidente, esta defensa fragmentada que estamos haciendo de nuestra tesis, vamos a iniciarla para distender un poco el ambiente, con unas pequeñas anécdotas que creo tienen relación con la intervención del señor Asiáin y que también la tienen con el cuerpo de mi propia defensa.

En primer lugar, efectivamente, yo hablé de que los Presupuestos podían ser o tenían la entera de una Ley Orgánica. Y, tal vez esto consiguió alterar al Partido Socialista pensando que íbamos a querer llevarlo a la práctica. Esto lo dije simplemente como un puro comentario, comentario que repetía justamente aquello que dice Oscar Alzaga en sus «Comentarios de la Constitución» cuando habla de este tema. Dice que tiene propia naturaleza de Ley Orgánica, pero que, sin embargo, no lo es. Y no tenía otra trascendencia y usted lo sabe, y lo ha citado aquí con cierta ironía con la misma ironía con que usted se ha referido a las Ferias y Mercados. Yo nunca he dicho que las Ferias y Mercados tuviesen entidad de Ley, lo que tiene entidad de Ley son concretas Leyes que sí están citadas, o bien directamente, explícitamente por su nombre o implícitamente por su propia naturaleza.

También dentro de lo anecdótico querría decir que ya el señor Asiáin me ha dado la razón, me la dio ayer, en que la Ley esta que discutimos es de mayoría absoluta. Usted no se acordará, pero cuando respondió al señor Zubiaur dijo exactamente que «si jurídicamente esto es así y así lo sostiene este Grupo Parlamentario, políticamente no existen menos razones para ello. El desarrollo institucional del Amejoramiento entendió el legislador que requería consenso, acuerdo, como sus señorías quieran, en torno a él, y por ello estableció una cualificación a las mayorías». Es decir que todo o cualquier desarrollo institucional del Amejoramiento y el Convenio es desarrollo y así está el artículo 45 ó 44, mejor dicho, es Ley de mayoría absoluta en sus propias palabras.

También quiero recordarle al señor Asiáin que la suspensión que padecemos durante mes y pico de nuestra actividad de Comisión lo fue a petición del señor Asiáin. Yo tengo aquí una comunicación del Presidente del Parlamento en la cual dice que: «el día 19 de junio, considerando un escrito presentado en el día de hoy por el Ilmo. Sr. D. Javier Asiáin Ayala, en que solicita la suspensión de la sesión de la Comisión de Reglamiento», y la suspendió. Bien. Pero, ya digo, éstas son pequeñas anécdotas para entrar en lo que realmente nos importa que es el fondo del asunto, tomando de nuevo la cuestión allí donde antes la había dejado.

Decía antes que nuestra argumentación se va a basar en dos bloques de argumentos. Un bloque en considerar que la aprobación del Convenio Económico tiene la naturaleza jurídica de ley. Y si tiene tal naturaleza y es ley, está citada expresamente, como es lógico, en el Amejoramiento, puesto que se habla de esta propia aprobación y por lo tanto es una ley a la que habrá que aplicar las previsiones del artículo 20.2, aquel en que habla de las mayorías absolutas.

¿Por qué entendemos que es ley esta aprobación? Yo me referiría, y me lo va a entender muy bien el Portavoz del Partido Socialista, al estudio de Fernando Santaolalla, en el Tratado de Derecho Parlamentario, que en su página 191 nos dice: «Que las decisiones del Poder Legislativo son siempre Leyes». Nos dice citando García Enterría: «Si la legitimidad del poder proviene de la voluntad comunitaria, todo poder es Ley». Y para llegar a esta conclusión lo que hace es estudiar las funciones parlamentarias. ¿Cuáles son las funciones parlamentarias? Las funciones parlamentarias son muy determinadas: legislativas; presupuestarias; y siempre tiene una especialidad de control, a base de mociones, censuras, etc., o de dirección política. Y no hay otras, y todas ellas encuentra este autor que tienen el carácter legislativo, perdón encuentra que tienen carácter legislativo todas las que he citado primeramente excepto aquellas de control o políticas que evidentemente no lo tienen. Aquellas que son un acuerdo ¿qué carácter pueden tener? Exclusivamente el de Ley. Y así lo

son dentro de la Constitución todos los Acuerdos que toma el Parlamento con carácter general, con aquella naturaleza que debe tener la Ley. Es decir, tiene todas las condiciones que expresa Santo Tomás y que expresan los tratadistas, respecto a lo que debe ser ley: «ordinationis ratio ad bonum communem ab eo qui curan comunitate habet, solemniter promulgata». Es un acuerdo general aprobado para el bien común y es un acuerdo aprobado por el órgano que tiene que aprobarlo que es el Parlamento. Por lo tanto, tiene la categoría de ley, y así lo entiende también la Constitución en su artículo 93 sobre los Tratados Internacionales. Son acuerdos aprobatorios, exactamente igual que este acuerdo aprobatorio referido a Navarra, y estos acuerdos aprobatorios se hacen por ley, no se hacen por un acuerdo que no tenga ningún tipo de denominación, son leyes también.

Si entendemos, como estaba diciendo, que estos acuerdos son leyes, nosotros debemos acudir al artículo 20. ¿Qué razón nos han dado los letrados, que sí la hay, para decir que no eran leyes? Una razón que nos afecta profundamente como navarros. Se refieren al Concierto Económico de Vizcaya, perdón, de la Comunidad Autónoma Vasca, en el cual se ha señalado que exclusivamente la ley del Congreso será la que tenga esta categoría y no el acuerdo tomado por el Parlamento Vasco. Y ¿por qué? Porque ha habido una influencia tremenda del centralismo, influencia en contra, precisamente, de los estudiosos de la Comunidad vecina. Yo citaba un artículo de Cruz Martínez Esteruelas del Estudio sobre el Estatuto Vasco, página 152, en que se da la razón profunda anti-autonómica que hay para esto, diciendo que «la ley actual no puede ser sino de las Cortes Generales, dado que interesado el Estado Español directamente en el tema, no podría quedar el propio Estado subordinado a una ley de una Comunidad Autónoma». Es decir que la razón no es porque no tenga las características de la naturaleza jurídica de ley, la razón por la cual se trata de que sea un acuerdo aprobatorio es porque se considera que el Estatuto es subordinado y puede que el Estatuto, en el Concierto Económico, esté subordinado al Estado.

Lo que nosotros no podemos admitir como navarros, una legislación preconstitucional, es que nuestra legislación está subordinada al Estado. Es exactamente igual que la del Estado, y lo dice el artículo 45 que estamos comentando. El párrafo 3 del artículo 45 dice: «Navarra tiene potestad para mantener, establecer y regular su propio régimen tributario». Es decir que la potestad en Navarra, en virtud de su propia constitucionalidad se admite en contra de lo establecido en el artículo 133 de la Constitución. En todas las demás regiones, la soberanía, vamos, la soberanía tributaria, la tiene el Estado. En Navarra la Soberanía Tributaria, es decir, la potestad, la tiene la propia Navarra.

Por lo tanto, si nosotros tenemos potestad igual que la del Estado, si nosotros no tenemos por qué

estar subordinados a la ley del Estado, nuestra ley tiene que ser igual que aquélla, y si tiene la naturaleza jurídica y las condiciones para ser ley, Ley es. Y por lo tanto, le será aplicable el artículo 20.2.

Pero, en fin, supongamos que no se nos admite este argumento, nos queda un otro último argumento. Estamos hablando de un acuerdo aprobatorio, pero, como antes hemos señalado, este acuerdo aprobatorio es de una materia la cual es un derecho histórico de Navarra. Si se refiere a un derecho histórico de Navarra, si se refiere a un tema preconstitucional, si se refiere a un tema que está incluido en el Amejoramiento, en el número 2, deberá modificarse exactamente como la reforma del propio Amejoramiento, tiene las mismas circunstancias, tiene la misma base histórica, tiene incluso la misma redacción dentro del artículo 71. Si cogemos el apartado b), veremos que dice que «tras las correspondientes negociaciones la Diputación Foral y el Gobierno formularán, de común acuerdo, la propuesta de reforma, léase Convenio, que será sometido a la aprobación del Parlamento Foral y a las Cortes Generales».

Es decir, que se redacta exactamente igual que en el caso del Pacto o Convenio Económico. Tienen la misma naturaleza, deben aprobarse igual. Y ¿cómo? Para la aprobación por los mismos métodos que fueron empleados para la propia creación del Amejoramiento, y nos encontramos que aquí caen por su base todos los argumentos del señor Asiáin, porque tampoco se expresa aquí que el Amejoramiento habrá de aprobarse por mayoría absoluta. Aquí no se dice nada. Y según ese «numerus clausus», nos encontraríamos con que el propio Amejoramiento tendríamos que aprobarlo por una mayoría simple, lo cual es un absoluto disparate. Y si es un absoluto disparate, también es un disparate que el Convenio, que tiene las mismas circunstancias, sea aprobado por una mayoría simple. Por eso nosotros defenderemos, y defenderemos como cuestión absolutamente esencial, en nuestra votación el tema que estamos en este momento manteniendo. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Medrano. Al voto particular de Unión del Pueblo Navarro, manteniendo el texto del apartado 2-1.º, ¿para turno a favor? (PAUSA.) Señor Monge. Señor Monge, tiene la palabra.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, señorías, yo creo que todos los apartados están concatenados entre sí y no hay más remedio que incidir en cuestiones que se han estado discutiendo anteriormente, como han hecho los que me han precedido.

Yo querría salir al paso de las afirmaciones que ha hecho el Portavoz del Partido Socialista, porque parece que estuviera perfectamente claro que, al sustentar la postura que realmente mantenemos, estamos infringiendo, de una manera clara, normas de rango constitucional, y puede haber un recurso.

Lo malo de eso es que para ello no nos da razones que a nosotros nos convenza; y tal vez es que somos muy duros de comprensión o tal vez es que las razones no son suficientes. Pero por lo pronto voy a repasar algunas de las que ha dado usted.

Usted dice: «señor Monge, los letrados nos dicen que no cabe mayoría absoluta para la ratificación del Convenio Económico con el Estado, y hay que presuponer que los letrados». Mire usted, señor Asiáin, eso mismo le decía yo a usted en el debate de ayer o antes de ayer, y me sirvió para bien poco. Los letrados nos dicen a todos, en el Proyecto de Reglamento que lo elaboraron ellos, que la mayoría absoluta en esta Cámara será la mayoría de los miembros con plena condición de voto, no lo que sostuvo usted con esa enmienda que ha prosperado, no los que disfruten simplemente de la credencial expedida por la Junta Electoral. De qué me sirve a mí ese argumento, o es que el argumento de «los letrados dicen» sirve cuando a usted le favorece y no cuando nos favorece a nosotros. Pues los letrados dicen lo que dicen, pero usted unas veces lo acepta, si le interesa, y otras no. Probablemente lo mismo que hacemos los demás.

Yo no quiero presumir aquí de ser puro y aséptico. Pero, por otro lado, bueno, sigue usted reincidiendo en que en el Amejoramiento están perfectamente tasados los actos que requieren mayoría absoluta. Pues eso no es verdad, señor Asiáin, en el Amejoramiento están tasadas las leyes orgánicas, y respecto a los acuerdos de ratificación no se dice nada. En cambio, sí que hay un indicio de que cabe exigir una mayoría distinta cuando unos acuerdos de ratificación están todos incluidos en un artículo que se liquida, vuelvo a repetir, con muy poco texto, mientras que otro artículo que se dedica exclusivamente al Convenio Económico, el legislador se detiene y analiza toda la esencia de un sistema foral. De manera que, por ahí, tampoco me convence.

Pero por qué no vamos al grano de verdad. Y yo, permítame usted que descarnadamente les haga a ustedes una pregunta: al margen de argumentos jurídicos, al margen de si afinamos más o menos, ¿es que no es bueno para Navarra que el Convenio Económico goce del consenso del mayor número posible de Grupos y de Parlamentarios? ¿Es que usted está en contra de eso? Porque yo creo que no. Pues, señor mío, si usted está a favor de eso, deje usted la mayoría absoluta, que haremos un Convenio en el que todos, hasta las minorías más minoritarias, les darán la razón a ustedes, si es que están en el poder cuando se tramite ese Convenio, y si no al de turno que le toque. Pero si eso es una cosa positiva, si eso es algo que el Presidente en su discurso de investidura, pues, proclamaba a los cuatro vientos, como un deseo íntimo suyo, de que las grandes decisiones sean adoptadas por todos los Grupos ¿no es así, señor Presidente? Usted, nos invitaba a todos a que en esas cuestiones participemos, y en las Transferencias habrá in-

tervención de todos los Grupos. Pues, señor mío, vamos a lo positivo Convenio Económico, fijemos la mayoría absoluta.

Pero, ¿quién va a reclamar ni a plantear ningún recurso, si todos estamos de acuerdo? En cambio, qué gran satisfacción para ustedes, y sobre todo para nuestros representados, el día que formalicemos un Convenio con el consenso, no ya de la mayoría absoluta de la Cámara, sino de todos sin exclusión, porque es algo que es trascendental para Navarra. Y ojalá esa unanimidad se dé, pero, para que se dé, hay que propiciarla, y hay que abrir cauces, y no haya que andar con temores ni remilgos, porque los malpensados, probablemente, creen que lo que ustedes quieren es hacer un Convenio a medida de sus deseos entre el Gobierno de aquí que es socialista y el de Madrid que también es socialista. Y yo estoy seguro que eso no está en su intención, pero para qué vamos a dar pábulo y facilidades a esos mal pensados. Repito, habramos cauces, que eso es bueno y positivo. Perdón otra vez por haberme excedido.

SR. PRESIDENTE: No se preocupe, señor Monge. Sí, señor Urralburu, señor Presidente del Gobierno. Por parte del Gobierno, adelante. (PAUSA.)

SR. URRALBURU TAINTA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, sin querer abusar en ninguno de los temas de la atención de los señores Parlamentarios y de su paciencia, creo que mis intervenciones en este Reglamento, a pesar de que serán ya excesivas, siempre se han referido a materias que afectaban, no sólo al funcionamiento del Gobierno de Navarra, sino más importantemente a la Ley Orgánica de Amejoramiento.

Yo, para afirmar lo positivo de todo este debate, tendría que iniciar diciendo que estoy absolutamente convencido de que la preocupación de los Grupos Parlamentarios de Unión del Pueblo Navarro y de la Coalición Popular, en términos políticos, es perfectamente ajustada.

Y digo esto porque con ellos estoy de acuerdo en que no es posible hablar en serio de proteger el consenso, de proteger la estabilidad de nuestra Comunidad Foral de Navarra, sin aprobar el Convenio Económico con una mayoría suficiente que, al entender de todos, esta mayoría debe ser de mayoría absoluta. Por lo tanto, creo que la naturaleza del debate, en términos políticos, nos acerca mucho más que lo que aparentemente, en términos jurídicos, nos distancia. Y digo esto porque, como se ha resaltado aquí, sin Convenio Económico o con un mal Convenio Económico la naturaleza propia del Régimen Foral estaría absolutamente en juego, el funcionamiento de las Instituciones estaría en quiebra, y lo que es más importante, Navarra tendría muy poco futuro en los próximos años.

Por lo tanto, yo quisiera que mi intervención se entendiera bien. No creo posible la aprobación

de un Convenio Económico por mayoría simple, pero no sólo no creo posible, sino tampoco creo que sea conveniente para el futuro de nuestra Comunidad. Por lo tanto y después de hecha esta afirmación, nadie dude de cuál es la voluntad del Gobierno que presido. Más aún, creo que para el Gobierno de Navarra sería bueno que el Amejoramiento permitiera la interpretación que están haciendo los Grupos de UPN y de la Coalición Popular, porque, lejos de lo que alguno pueda suponer, para el Gobierno es muy importante que, cuando va a negociar un asunto, que siempre va a significar aumento de la aportación de Navarra al Estado, siempre va a significar que exista la reserva de que debe ser apoyado, no por la mayoría simple sino por la mayoría absoluta. Por lo tanto, coincidencia política con los Grupos Parlamentarios que exigen la mayoría absoluta, coincidencia en que para el Gobierno es mucho mejor, como destacaba el señor Monge, que el Convenio Económico se tenga que aprobar por mayoría absoluta. Y sólo una reserva, ¡ojalá!, jurídicamente pueda demostrarse ante quien resulta directamente afectado por esta decisión que es posible sostener con la Ley Orgánica de Amejoramiento en la mano que es exigible el quórum de mayoría absoluta.

Y bien, aquí ya empiezo a discutir con los argumentos que se han esgrimido esta mañana por algunos portavoces, especialmente brillantes, como suele destacarse por propios y extraños, como el señor Alli. Al interpretar el artículo veinte del Amejoramiento decía el señor Alli que las materias tasadas para el quórum de mayoría absoluta están precisamente tasadas en ese artículo y que no cabe sobre las Leyes Forales expresamente citadas en el mismo discutir desde la Junta de Portavoces si el quórum que las debe presidir es de mayoría simple y de mayoría absoluta. La atención que siempre tengo a los debates parlamentarios me ha obligado a recomendar a mi Grupo, precisamente, que para cumplir el Amejoramiento se escuchara esos argumentos que creo que tienen toda la fuerza del respeto a la Ley Orgánica.

Y creo que sólo cabe, en una interpretación estricta, no probablemente en la interpretación lógica, no de lo que dice la Ley, o sistemática de lo que dice la Ley, sólo cabe a este Parlamento definir los quórum que afecten a Leyes Forales, aquellas que no estando expresamente citadas en el Amejoramiento se refieren a materias de índole municipal. Y aquí habrá que llegar para el artículo 149 a un acuerdo de o bien si expresamente se van a redactar qué normas son aquéllas o bien si se establece un mecanismo por el cual esas leyes no expresamente citadas pero sí exigidas de mayoría absoluta, deben tener un órgano en la Cámara que las califique como tales.

Y bien, lo que se plantea con mucho acierto por el señor Monge, no con tanto acierto, a mi entender, y con todo el respeto, por el señor Medrano, porque el señor Monge creo que ha distinguido bien

la naturaleza jurídica del Convenio Económico, que efectivamente es ley, de la naturaleza jurídica del acto del Parlamento de Navarra, que no tiene naturaleza jurídica de ley, a mi entender. Y el propio señor Medrano debe estar confiado en que en esta interpretación no es la más acertada la que él ha hecho, porque inmediatamente a proponer al Parlamento, en su intervención, que consideráramos ese argumento, ha dicho, si este argumento primero de que el acto del Parlamento tiene naturaleza jurídica, falla, tengo el otro, que es el carácter paccionado, el carácter de Derecho Histórico, que ahí podríamos entendernos quizá en mayor medida que tiene el Convenio Económico. Creo que está absolutamente fuera de lugar la consideración de acto de Ley de la ratificación por el Parlamento. Si fuera así, bastaría que el Parlamento lo aprobara para que su publicación en el Boletín Oficial de Navarra vinculara a los ciudadanos. Y no es así, la naturaleza del acto parlamentario será la que sea, menos la de ser ley, porque es precisa, posteriormente, la tramitación como Ley Ordinaria en el Congreso de los Diputados, exactamente igual de como fue tramitada la Ley Orgánica de Amejoramiento, exactamente igual como fue tramitado, perdón, no exactamente igual, porque el Convenio del 69, si no recuerdo mal, fue Decreto Ley; el Convenio del 41 creo que fue Ley y quizá algún Parlamentario me pueda corregir. Ningún Convenio Económico, manteniendo aquí el sistema tradicional, se ha incorporado por las Instituciones Forales a ley independientemente del acto del Estado, y ha sido siempre el Estado el que le ha dado carácter de ley. Otra cosa es que en la naturaleza paccionada impida que su incorporación al ordenamiento jurídico sea imposible de realizar sin el previo acuerdo de la Institución que resulte competente, que, en este momento, y después de la Ley Orgánica es el Parlamento de Navarra.

Pero, en fin, creo que para lo que debatimos, esto no tiene demasiada importancia. Lo que estamos debatiendo es si con el Amejoramiento en la mano puede, sin más, disponerse que el Parlamento, para aprobar el Convenio, lo tiene que hacer por mayoría absoluta. Después de haber dicho que me resulta absolutamente coincidente la postura de la oposición en términos políticos, después de decir que creo que es imprescindible que se apruebe por la mayor mayoría, y valga la redundancia, que este Parlamento puede exigir, creo también en mi obligación el decir que, sin embargo, la extensión de la interpretación que hacen los Grupos Parlamentarios de U.P.N. y de la Coalición Popular, entendiéndolo que lo no previsto en el Amejoramiento puede ser regulado con independencia por este Parlamento, creo que contraviene muy directamente lo que ha querido estipular la Ley Orgánica.

Y si estuviéramos hablando de un acto en el que no se vinculara a otras instituciones que a las Forales, aquí podríamos hacer un pacto de caballeros. Podríamos decir: «ya que resulta convenientemente, ya que resulta necesario proteger al Convenio de mayoría absoluta, aunque la ley no lo haya contemplado, vamos a contemplarlo y vamos a respetarlo todos, porque esto es bueno para Navarra, y si la Ley no lo ha impedido vamos a llevarlo adelante». Pero como la Ley no ha facultado, y menos aún, como la Ley, cuando habla del Convenio Económico en las decisiones que debe adoptar este Parlamento están estas decisiones teniendo directa relación con la posibilidad o no de tramitar el Convenio Económico como Ley Ordinaria, yo creo, señores Parlamentarios, que ese pacto de caballeros, que sería muy conveniente, no es posible sin vulnerar, a mi entender, lo establecido en la Ley Orgánica. Ojalá los Grupos Parlamentarios tuvieran razón. Creo que la razón jurídica no está con ellos, aunque creo que tienen toda la razón política. Y cuando existe esa dificultad de poder armonizar la razón jurídica con la razón política, probablemente este tema no pueda ser solucionado más que por aquella Institución que tiene la competencia suprema para decidir cuándo están en confrontación el sentido político con el sentido jurídico.

No es que al Gobierno de Navarra le interese lo más mínimo llevar ningún asunto al Tribunal Constitucional, pero como por encima del Convenio Económico está el Pacto y entendemos que por acto de este Parlamento puede vulnerarse el Pacto, si así lo entiende en sesión correspondiente el Gobierno de Navarra estará obligado para defender el Pacto que Navarra ha suscrito con el Estado, que es la Ley Orgánica de Amejoramiento de llevar esta importantísima materia al Tribunal Constitucional, sin perjuicio de que están legitimados para hacerlo también otras instituciones del Estado que, en su caso, tendrán su propia voz y su propia voluntad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente Urralburu. Estamos en el voto particular formulado por Unión del Pueblo Navarro. Su turno en contra creo que lo ha utilizado el Señor ... no lo ha utilizado el señor Asiáin. Por lo tanto, adelante.

SR. ASIÁIN AYALA: Señor Presidente, Señorías, además de las palabras del Presidente de la Diputación, no quiero dejar pasar la oportunidad de dar luz en unos temas que me parece que son importantes, sobre todo, de algunas argumentaciones que ha dado el señor Medrano en defensa de su voto particular.

Yo creo, señor Medrano, que a estas alturas del debate es de difícil digestión el acudir a categorías de Derecho Internacional para mantener las tesis que ustedes están manteniendo. Yo creo que usted no necesita acudir a categorías de Derecho Internacional, ni a acuerdos internacionales, para defender su voto particular. Yo le he dicho en distintas ocasiones que, políticamente entiendo que usted esté manteniendo esta postura, pero que esa postura choca frontalmente con una legalidad que

nosotros, desde luego, no podemos obviar. Pero digo que, para mantener ese voto particular, yo le quisiera, si usted me lo acepta, aconsejar que no acudiera a categorías de Derecho Internacional. Yo creo que es de difícil digestión y, sobre todo, de difícil inteligencia, el que usted esté hablando de acuerdos internacionales como si estuviésemos aquí hablando de pactos entre Estados.

Yo, en este sentido, que roza un poco incluso la soberanía, le quisiera recordar unas palabras del entonces Portavoz de UPN, que no su Portavoz, en el debate del Proyecto de Bases de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. A la Base octava, el señor Gómara decía, en la sesión de veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno: «se dice que no se puede pactar entre desiguales y que al no ser nosotros soberanos, no podemos pactar. A esto contesto —decía el señor Gómara— que los derechos y obligaciones, sino en su contenido, sí en la fuerza de obligar de los pactos, son iguales para ambas partes. Nada tiene que ver el tamaño para que pueda existir el pacto. Para una soberanía, el hecho de serlo, no es obstáculo para que tenga una obligación de cumplir, incluso, un contrato privado y queda intacta la soberanía cumpliendo los pactos que ha formulado entre otros entes». Y sigue, «no se discute aquí la soberanía de la otra parte, lo que se discute es que tiene obligación de cumplir el pacto y con más exigencia, precisamente, por su soberanía. Evidentemente que ésta es una vía especial que se ha sabido utilizar. Se habla de la seguridad jurídica, la seguridad jurídica nace del propio pacto. Los pactos hay que cumplirlos, porque, o estamos en un Estado de Derecho, o no estamos».

Yo creo que estas palabras del entonces Portavoz de Unión del Pueblo Navarro, en aquel debate tan importante de las Bases, son muy ilustrativas para deshacer esa referencia a los acuerdos internacionales que usted nos ha querido aquí mantener en defensa de su voto particular.

Yo creo que, incluso, desde el punto de vista de la foralidad, no podemos ser, ni queremos ser, menos que nadie. Y lo acaba de decir el Presidente de la Diputación-Gobierno de Navarra. Si las Cortes lo aprueban por Ley Ordinaria, eso significa que no es una Ley Orgánica. Y eso, usted, lo entiende. Otra cosa es que no lo quiera entender o que políticamente quiera utilizar otro tipo de argumentos. Pero yo sé que usted lo entiende, qué es una Ley Ordinaria y qué es una Ley Orgánica. Y el artículo 54 nos está diciendo que es una Ley Ordinaria, que las Cortes lo aprueban por Ley Ordinaria. Luego nosotros no podemos utilizar otro tipo de categorías que no sean sino de igual a igual. Si queremos ser de igual a igual en este tema y, por lo tanto, cumplir el pacto que en naturaleza de nuestro Régimen Foral nos obliga.

Se dice también, en otras argumentaciones, la trascendencia del Convenio Económico que supera un ejercicio presupuestario, aboga por la tesis de

la mayoría absoluta. Y yo quiero volver a la contra de esa argumentación, para decir que también para el Estado implica y trasciende un ejercicio presupuestario. También el Estado cuando está pactando con el Gobierno de Navarra y después de contar con la autorización de este Parlamento, ese acuerdo, ese Convenio Económico que también vincula al Estado, también para él trasciende de un ejercicio presupuestario, y no por ello, no por ello, se acude a ese tipo de argumentos para decir que no es una Ley Ordinaria sino que es una Ley Orgánica. Yo creo que hay que utilizar las mismas categorías si queremos cumplir el pacto, y en definitiva, la naturaleza de nuestro Régimen Foral. Por tanto, yo creo que son de difícil inteligencia esas categorías de Derecho Internacional, que nosotros, desde luego, las rechazamos; que yo creo que aquí hay que ser respetuosos con la legalidad, hay que cumplir exactamente lo que se dice. Y si las Cortes lo aprueba por Ley Ordinaria, nosotros debemos aprobarlo por un acuerdo aprobatorio de la misma naturaleza, no con un quórum especial, como ustedes quieren utilizar en este voto particular. Por tanto, señorías, nosotros mantenemos nuestras tesis en respeto de ese principio de la legalidad, porque nosotros sí que queremos cumplir el Amejoramiento y no aceptamos esos argumentos de la trascendencia de un ejercicio presupuestario, porque también para la otra parte suponen un esfuerzo que supone más de un ejercicio, y no por ello se utilizan las categorías que ustedes están utilizando. Nada más, por ahora, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Sr. Asiáin.

Su turno de réplica, señor Medrano, ¿quiere utilizarlo?

SR. MEDRANO BLASCO: Señor Presidente, Señorías, la multitud de enmiendas, votos particulares, etc., que tenía este artículo, que nos propician aquellas réplicas, contra-réplicas, etc., yo creo que están convirtiendo, lo que en principio ha sido un debate, a mi juicio, auténticamente serio y de profundidad jurídica, en una discusión que va bajando, de alguna manera, en el tono de las intervenciones. Por eso, yo anuncio que, salvo alguna rarísima excepción que provoque alguna actuación de algún otro Parlamentario, yo ya renuncio a intervenir más, porque alguna vez hay que terminar las cosas.

Entonces, simplemente, voy a finalizar definiendo o resumiendo lo que ha sido nuestra postura. En primer lugar, creíamos que políticamente o creemos que políticamente es bueno para Navarra que las leyes que se aprueben o que la ley que se apruebe o el acuerdo que se apruebe referente al Convenio sea por mayoría absoluta. Llamémosle de una manera u otra, y luego veremos cómo mejor podemos llamarlo. Siempre que sea aprobado por mayoría absoluta, da una garantía de que no se va a hacer a la ligera y de que va a tener la aprobación y el apoyo de todos los navarros.

Esto coincide con lo que eran nuestras antiguas

Cortes de Navarra, que si ustedes recuerdan, exigían para la aprobación de cualquier ley o norma, la unanimidad; tenía que haber unanimidad dentro de cada uno de los brazos, y unanimidad dentro de los tres brazos. Es decir que en Navarra la norma siempre ha sido que todos estemos muy de acuerdo para poder, de esta manera, apoyar totalmente lo que hemos mantenido en un Parlamento.

Y si el Presidente nos dice que tiene voluntad política, si el Presidente entiende, de alguna manera, nuestra posición, a mí lo que me sorprende es cómo no toma una posición distinta en cuanto a la posibilidad de presentar un recurso ante el Tribunal Constitucional. Yo, cosa que no ocurrirá, pero si estuviera en su puesto, me pondría del lado de Navarra y llevaría el pleito defendiendo a Navarra. Diría que es un contrafuero, y si lo perdiéramos, mala suerte, pero si no, quedaría como un buen navarro, para siempre, en la Historia.

Por otro lado, él bien sabe también que consiguiendo esta mayoría quedaría dentro del corazón de los navarros mucho mejor, porque, como se ha dicho por algún miembro ilustre de mi Grupo, si no estamos de acuerdo y si además el Convenio le sale mal, evidentemente va a tener la reprobación de todos los navarros. Y él es el más interesado en que si sale mal, haya tenido antes, o haya contado antes con el apoyo mayoritario de los mismos. Y ese apoyo mayoritario es el que nosotros le brindamos de esta manera legislativa, legislativa en cuanto al Reglamento.

Los argumentos que se han dado para deshacer, por parte del señor Asiáin, los que habíamos antes argüido, fundamentalmente se refieren a que hemos empleado categorías distintas de Derecho Internacional en lo que no es Derecho Internacional obviamente. Pero sí quiero recordar que la referencia del Derecho Interregional, siempre ha sido el Derecho Internacional. Usted recordará, no sé si ha estudiado el Castán, ¿el De Castro?, y entonces yo digo que siempre la referencia primera del Derecho Interregional, es el Derecho Internacional, y por eso nosotros nos hemos referido a él, salvo que encuentre alguna norma contraria el señor Asiáin, y entonces estaremos en ese caso de la excepción que aprendimos en nuestros libros.

Y finalmente, resumiendo nuestra postura, que es lo que pretendía como contexto de esta intervención, nosotros hemos mantenido, en primer lugar, que creemos que es una ley, que tiene la naturaleza de ley, lo que se somete al Parlamento de Navarra, porque las actuaciones o acuerdos de carácter general del Parlamento de Navarra son leyes. Esto lo hemos argumentado y yo lamento que no lo haya entendido el Presidente de la Diputación. Porque la teoría de que es un acuerdo aprobatorio condicionador de una ley constitucional es el mayor disparate jurídico que yo, por lo menos, he conocido, o por lo menos a mi humilde juicio parece. Estamos condicionando la manera de que se hagan las leyes en el Congreso. Hemos llegado con el

orgullo enorme de decir, señores, ustedes han hecho una Constitución en que dice cómo hay que hacer las leyes, ustedes tienen un Reglamento, y aquí llegamos los navarros y les decimos, además, para que ustedes hagan una ley tienen que contar con nuestra aprobación. No. Nosotros tenemos una ley de la misma categoría que la otra y la coincidencia de las dos leyes, son leyes concordantes, —tienen su nombre en el estudio del Derecho—, y en las leyes concordantes tienen que coincidir las dos, y al coincidir las dos, es cuando tienen validez.

Ahora bien, el que yo me haya referido, en sustitución del primer argumento, al segundo, no quiere decir que no entienda que tiene perfecta y fuerte raigambre. Es que, además de ese argumento, también existe el otro. Es decir, si tenemos un acuerdo que no es ley a juicio de ustedes, estimen que, aunque no sea ley, sí tiene la categoría similar a la aprobación del propio Amejoramiento; y si tiene la categoría similar a la aprobación del propio Amejoramiento, exige que tenga la mayoría absoluta que la reforma del Amejoramiento, y el Convenio Económico es una reforma del Amejoramiento, conlleva. Por estas razones, que no vamos a cansarles repitiéndolas nuevamente, pues, como digo, espero que ésta sea mi última intervención en este tema, ruego que consideren sus criterios y que sean más navarros que socialistas. (MURMULLOS Y GOLPES DESDE LOS ESCAÑOS.)

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Silencio, por favor. No voy a permitir un desorden en la sala. Continuamos con el voto particular formulado por el Parlamentario No Adscrito don Iñaki Cabasés Hita, manteniendo el texto del apartado dos segundo del texto de la Ponencia. Para su defensa, señor Cabasés.

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, señorías, no puedo menos que decir que hemos asistido con estupor al debate que se ha producido sobre el contenido del artículo 170. Y sirva de introducción que, más que una defensa del voto particular, lo que voy a hacer es una fijación de nuestra postura en esta materia que es tan controvertida.

Yo quiero adelantar, en primer lugar, que también nosotros estamos de acuerdo con esa intención política de que el Convenio Económico debiera ser suscrito por el Parlamento, debiera ser aprobado, no mayoría absoluta, por unanimidad. De esa manera garantizaríamos que, fuese cual fuese el Grupo Político que estuviese en la Diputación Foral, estaría de acuerdo y cumpliría en todas sus condiciones un Convenio Económico que, por supuesto, si es aprobado por unanimidad, indudablemente iba a ser beneficioso o por lo menos interesante para Navarra.

Y sentada esta premisa, si quiero añadir que quizás, y aunque ustedes no lo quieran, nos va a tocar a nosotros, a los tres Parlamentarios, a los cuales han hecho ustedes tan reiteradas referencias,

decidir en una materia que ustedes mismos y yo también calificamos como fundamental.

Y quiero empezar diciendo que no voy a entrar en las distintas interpretaciones jurídicas sobre cuál fue la interpretación o la intención del legislador por la sencilla razón de que nos encontramos entre los legisladores, porque da la casualidad de que son ustedes los responsables del Amejoramiento, en cuya aplicación no se ponen de acuerdo y a la que dan, además, una interpretación contradictoria que prueba de ello es que les sitúa enfrente en determinadas posturas.

Y parece mentira, y yo creo que también es de su responsabilidad y hasta este momento solamente he oído defensas de determinadas interpretaciones jurídicas pero todavía nadie ha entonado aquí el «mea culpa», de que en un tema tan capital como es el Convenio Económico para Navarra, hayan ustedes dejado una redacción en la Ley de Amejoramiento tan abierta a posibles interpretaciones, que curiosamente no se dan como diferencias entre lo que interprete Navarra e interprete el Estado, que es quizá lo que podría ocurrir, sino que es que dentro de Navarra tampoco se ponen de acuerdo en la interpretación. Y yo creo que no está de más el decir que, desde luego, ese Amejoramiento sobre el cual ustedes lanzan reiteradas loas, lo han dejado ustedes en los temas fundamentales de tal manera que precisamente en la aplicación y en ejecución de esos temas fundamentales del Amejoramiento tenemos siempre que recurrir al Tribunal Constitucional. Porque estoy convencido que este tema también irá al Tribunal Constitucional. Y, desde luego, no creo que nadie que se diga defensor del Amejoramiento del Fuero pueda sentirse satisfecho de su resultado.

Para nosotros está claro que estamos debatiendo el Reglamento y que, independientemente de cuál sea el resultado sobre la mayoría establecida para aprobar el Convenio Económico, no va a ser de acuerdo con aquellos que no vean su postura reflejada y, por lo tanto y vistas las amenazas que yo he visto aquí, lo más probable es que nos encontremos sin Reglamento, porque si, en base precisamente al resultado de la mayoría necesaria para aprobar el Convenio, si se hace depender de ese resultado la aprobación o no del Reglamento de la Cámara, lo más probable es que no haya una mayoría suficiente ni en un lado ni en otro para que esa aprobación del Reglamento se dé.

Por lo tanto, estaríamos en un debate absolutamente estéril, porque ustedes no van a resolver la naturaleza jurídica de la interpretación que hacen del Amejoramiento, y desde luego, si el Reglamento no se aprueba, para qué vamos a debatir y para qué vamos a votar el artículo 170, si al final y en esa votación global sobre el Proyecto de Reglamento y con la interpretación de la mayoría absoluta actual, que da el Presidente de la Cámara, es más que probable que ninguno apoyase algo que no

estuviese de acuerdo y más en un tema tan fundamental.

Yo creo, porque también es evidente que sea cual sea el resultado que se produzca en esta votación, está claro que el que pierda, por así decirlo, no va a considerar que se modifica el Amejoramiento. Es decir que aquél que considere el Convenio jurídicamente se debe aprobar por mayoría absoluta y aquél que considere que jurídicamente no se debe aprobar por mayoría absoluta, va a considerar que el resultado, sea cual sea el que al final aprobemos, va a modificar el Amejoramiento, y por lo tanto pretenderá recurrir a la instancia que al final tiene que resolver, y esa instancia va a ser el Tribunal Constitucional.

Yo creo que el tema es, quizá, de menor cuantía, puesto que han sido novedades introducidas al hilo del debate y que, por supuesto, después de año y medio de debate sobre el Reglamento, pues, no pueden considerarse fundamentales porque si no se habrían metido en su momento, es decir, se habrían incorporado como enmiendas cuando se inició aquel trámite de enmiendas allá por el otoño del año pasado, como es el artículo 148, esa introducción de esas novedades no fundamentales ha motivado que se aparque ese artículo. Yo, señor Presidente, en este momento voy a solicitar que de la misma manera y en este tema tan fundamental en el que existe, por una parte una intencionalidad política manifestada hasta por el Presidente de la Diputación, intencionalidad política que nosotros compartimos, porque nosotros consideramos que el Convenio Económico es fundamental y le damos el mismo valor que le dan todos ustedes, consideramos que el resultado de este artículo 170 debía ser motivo también del correspondiente debate a nivel interno de la misma forma que se ha apartado el artículo 148. Yo señor Presidente, en este momento, solicito que se aparque el debate del artículo 170, y que podamos seguir adelante con el texto del Reglamento. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Se concede un receso por breves momentos.

Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 47 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 5 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. ¿Algún señor Portavoz tiene algo que indicar a esta Presidencia?, porque la Presidencia, en estos momentos sí tiene algo que decir.

(EL SEÑOR VIGURIA PIDE LA PALABRA.)

Sí, señor Viguria.

SR. VIGURIA CAPARROSO: Bueno, como ha habido la sugerencia, por parte del señor Cabasés, de lo que a su parecer es conveniente aparcarlo, nuestro Grupo ha hecho objeto de estudio la cuestión y ha llegado a la conclusión de que esta criatura de aquí a mañana no mejora y que, por lo tanto, hay que echar la suerte, mediante las oportunas votaciones, que yo pediría fuesen una a una, porque el artículo es complejo, y que, por tanto, conviene ir separándolo todo.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia tiene otras cuestiones que decir y, en este sentido, la Presidencia dice que, es obvio, es claro, que el 170 tiene una gran importancia, como ha sido expuesto a lo largo y ancho con unas grandes intervenciones, por lo menos en tiempo, en tiempo por supuesto, en forma y en profundidad. Y, por lo tanto, entiende que puede ser el mayor obstáculo para que el Reglamento se apruebe, y que espera esta Presidencia que el Reglamento salga adelante y, por lo tanto, de aquí a las cinco de la tarde de mañana, puede haber las negociaciones oportunas al respecto.

Se suspende la sesión, hasta mañana a las cinco de la tarde.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, ¿podría intervenir para una cuestión de orden? porque su señoría ha invitado a los Portavoces y sólo ha hablado uno.

SR. PRESIDENTE: ¡Cómo no! yo he pedido a todos. Sí, perdón, sí, adelante.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, para una ... (HABLAN POR LO BAJO). No que me dicen que está la sesión suspendida o no, y yo de eso no entiendo. Estamos en sesión, pienso yo.

SR. PRESIDENTE: Estamos en sesión, porque he dicho que va a proponer el Presidente que él la va a suspender para mañana a las cinco de la tarde.

SR. MONGE RECALDE: Señor Presidente, el tema del Reglamento es inútil el ponernos una venda en los ojos y olvidar todo el proceso que está

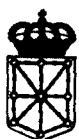
ahí, y no está ahí porque lo cuente yo ni otro, sino que está y ha estado en la prensa y en los medios de comunicación. Llevamos yo no sé los meses, cualquier tema que aquí se suscite y que debido a la intervención del Parlamentario «X» o «Y», pueda permitir a alguien pensar que se está suscitando algún tema nuevo o que hay algún horizonte distinto, creo que es un espejismo. Todo lo que aquí se ha hablado se ha debatido durante, yo diría cientos de horas. Pensar que de aquí a mañana nos va a iluminar el Espíritu Santo para alcanzar a ver lo que no hemos visto en estos meses, yo creo que es una ingenuidad. Por lo tanto, señoría, yo respaldo la postura del Grupo Parlamentario de UPN, en el sentido de que se agote el debate del artículo y se pase a votación. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún señor Portavoz quiere intervenir también en esta oportunidad que ha dado la Presidencia?

SR. CABASES HITTA: Señor Presidente, yo quisiera también, al hilo de la intervención del señor Monge, considerar que si este artículo no se aparca, como yo he solicitado en su momento, sí diría que tampoco hay motivo para que aparquemos otros artículos. Por lo tanto, y en correlación con la numeración que tiene, yo pediría que se proceda al debate y votación de los artículos 148 y 170, salvo que suspenda la sesión y se reanude mañana en este estado de cosas. Y también pediría lo mismo, es decir que se vote primero el artículo 148 y luego el artículo 170, porque no hay razón para considerar de mayor o menor importancia un artículo u otro, en función del interés de algún Grupo Parlamentario. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para que todo ello tenga la clarificación correspondiente, vuelvo a insistir y ahora sí, suspendo la sesión hasta mañana a las cinco de la tarde.

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 9 MINUTOS.)



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, 31002 Pamplona.

Marque con una × la forma de pago.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 2.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial. ... 50 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 60 "</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
---	---